

**ACTA NÚMERO 08/21**  
**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE CÁDIZ EL DÍA 26/08/2021**

**ASISTEN:**

**PRESIDENTA**

D<sup>a</sup>. Mercedes Colombo Roquette - Delegada Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico

**VOCALES**

D<sup>a</sup> Teresa Ortega Álvarez-Ossorio - Representante de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio

D Javier Piqueras Alonso - Jefe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico

D. Isabel Suraña Fernández - Representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

D. Juan Alonso de la Sierra - Persona de reconocido prestigio en materia de Patrimonio Histórico.

**SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. Maravillas Aizpuru Rosado - Licenciado en Derecho de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico

En Cádiz, siendo las 9.30 horas del veintiséis de agosto de dos mil veintiuno se constituye en segunda convocatoria la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico con la asistencia presencial de los miembros citados con anterioridad, previamente invitados a la sesión al efecto. Por lo que, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos para la válida constitución del órgano, se procede a analizar los asuntos que se detallan a continuación, incluidos todos ellos en el Orden del Día de la sesión.

**1º.-** Se aprueba el acta número 07/21, de la sesión ordinaria de 22 de julio. Se acuerda remitir por correo electrónico el acta de cada sesión en un plazo de una semana.

**2º.-** Se continúa con la deliberación de los siguientes expedientes:

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 1/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKwS4DJG6E552G6465FBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

- 1. Expediente** 2021/211
- Emplazamiento** Mercado de Abastos Ingeniero Torroja. Plaza Ntra.
- Interesado**
- Localidad** ALGECIRAS
- Asunto** Instalación de los nombres de las puertas en el Mercado Abastos Ingeniero Torroja

Las actuaciones solicitadas plantean la colocación de rótulos sobre los vanos de las puertas de acceso al Mercado de Abastos de Algeciras.

La propuesta plantea la colocación de los rótulos mediante la utilización de letras corpóreas sueltas, en acero inoxidable en color negro, y cada una de las puertas llevará un nombre (“SACRAMENTO”, “DE LEVANTE”, “PANADERÍA” y “DEL MAR”) y, al menos en la puerta principal, llevará aparte el texto “MERCADO INGENIERO TORROJA”.

Se informa VIABLE la solicitud, considerando el tipo de letra, material y color a utilizar, pero el texto no superará la anchura máxima del hueco sobre el que se ubique.

Se deberá presentar una propuesta y planos de alzado, con el diseño del rótulo en las cuatro puertas, para su valoración y aprobación definitiva.

- 2. Expediente** 2021/169
- Emplazamiento** Iglesia Parroquial de San Lorenzo de Cádiz
- Interesado**
- Localidad** CÁDIZ
- Asunto** Restauración del conjunto escultórico de las imágenes de Santiago Apostol, San Cecilio y el crucifijo de la Capilla del Pilar

**DICTAMEN TÉCNICO**

Este dictamen técnico se centra en los aspectos relativos al informe diagnóstico y propuesta de intervención de las tres esculturas de bulto redondo citadas. Se ha observado que en la imagen general del retablo las tres imágenes se acompañan de atributos como vara, báculo, nimbos o potencias, que no aparecen descritos ni diagnosticados en el documento que se analiza. Se estima que dichos elementos son parte integrante de las imágenes por lo que deberá incorporarse al proyecto de conservación-restauración tanto su descripción técnica como su estado de conservación y la intervención propuesta, si fuera el caso. O, en su defecto, la justificación de su exclusión del proyecto. Estos mismos criterios se aplicarán a la cruz que acompaña a la figura de Cristo, la cual se haya muy someramente tratada en el documento.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 2/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKwS4DJG6E552G6465FBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

No se especifican el tipo de intervención propuesta ni los criterios aplicables a dicha intervención. Por la descripción aportada y algunas referencias incorporadas en el análisis histórico-artístico, se ha considerado que se trata de una intervención integral de conservación-restauración con la intención de devolver a las imágenes su aspecto primigenio, lo máximo posible. También se ha deducido del documento que las imágenes de Santiago y San Cecilio fueron repolicromadas en 1940, sin que haya referencia a otras aportaciones históricas. En consecuencia, el proyecto de conservación deberá incorporar tanto los criterios de intervención como el diagnóstico detallado que permita identificar los aspectos patológicos que justifican la eliminación de aportaciones históricas y la descripción técnica de los tratamientos que se proponen.

**ACTUACIONES PRELIMINARES Y POSTERIORES A LA INTERVENCIÓN**

No se hace referencia a la necesidad de desplazar las obras de su ubicación habitual para su diagnóstico e intervención. De ser el caso, el proyecto de conservación deberá incorporar los aspectos relativos a métodos y materiales de protección y actuaciones y logística para el desmontaje, embalaje, transporte, así como los posteriores de restitución a su emplazamiento definitivo. Estas estrategias estarán diseñadas y dirigidas por el mismo equipo profesional que llevará a cabo la intervención.

**ASPECTOS CONCRETOS SOBRE EL DIAGNÓSTICO Y LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN**

Este dictamen incorpora prescripciones o recomendaciones genéricas sobre los tratamientos relacionados en la propuesta de intervención, que se consideran igualmente adecuadas para cualquiera de las esculturas. Así, sólo se especificará la imagen o imágenes a que se hace referencia cuando las indicaciones sean particulares.

**Soportes lignarios**

En relación con el tratamiento del biodeterioro y concretamente para el caso de las imágenes de Santiago el mayor y San Cecilio, en ninguna de las dos esculturas se han reseñado patologías relacionadas con agentes biológicos, por lo que no parece justificada una acción fungicida e insecticida. Dado que el tratamiento con atmósfera modificada no tiene carácter preventivo y que el tratamiento químico es invasivo, y en atención al criterio de mínima intervención, tanto el diagnóstico de estas patologías como el tratamiento propuesto deberán ser particularmente descritos y justificados para ambas esculturas.

En el tratamiento de fragmentos sueltos y con riesgo de desprendimiento, si en el diagnóstico se estableciera la necesidad de proceder a un desensamblaje total o parcial de algún fragmento para el adecuado tratamiento de las superficies de unión, deberá incorporarse al proyecto de conservación la descripción detallada de las patologías relacionadas con estos ensambles y la justificación de los tratamientos propuestos.

Con respecto a la reintegración de las faltas de madera, deberán de seleccionarse métodos y materiales compatibles con la tradición constructiva del bien. Se considera apropiado el uso de maderas de cedro curadas en los casos en se ha comprobado que el soporte es cedro, como se indica en las esculturas de Santiago y San Cecilio, pero deberán evaluarse las compatibilidades de este material en el caso de la escultura de Cristo. Es importante corroborar la naturaleza del soporte lignario con exactitud antes de seleccionar el material de reposición. Tanto la naturaleza material de la madera de reposición, como la dirección de la veta y el tipo de ensamble deberán de seleccionarse de manera que garantice la estabilidad del conjunto y no sean causa de tensiones incompatibles con los movimientos naturales del soporte original. Para la adhesión de fragmentos se recomienda el uso de cola animal purificada por su facilidad de reversión; en caso de necesitarse mayor poder adhesivo, será apto el uso de acetato de polivinilo con calidad conservación.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 3/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKWS4DJG6E52G6465FBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

En relación con el sellado y relleno de grietas, fendas y orificios, deberá considerarse si éstas afectan a la estabilidad estructural o sólo a su cualidad estética y cerciorarse de que su sellado no contribuye a extender el deterioro. De optarse por el enchuleado, deberá garantizarse que no restringen los movimientos naturales de contracción y dilatación ni se contribuye a la propagación de las grietas por sobrecarga de fuerzas. En el caso de optarse por el uso de resinas epoxídicas, que son difícilmente reversibles y suelen ser de dureza elevada, deberá de emplearse una interfaz mecánica entre el material original y el relleno que proteja al original. En cualquier circunstancia, la metodología, intensidad y extensión de este tratamiento estarán supeditadas a la finalidad de la intervención y a los criterios adoptados.

Se ha observado que, si bien no aparece específicamente relacionado en la propuesta de intervención, sí que se refleja en el presupuesto una actuación de consolidación de las zonas necrosadas. Se entiende que esta consolidación es un proceso para la estabilización del soporte por la adición de materiales adhesivos o de impregnación. No puede deducirse del documento la existencia de zonas con grave degeneración del tejido celular que suponga pérdida de resistencia mecánica, disgregación o riesgo de colapso del soporte que justifiquen una actuación de consolidación por impregnación. Tampoco se especifica la técnica ni el material consolidante a emplear. Se considera que este tratamiento, de difícil o imposible reversibilidad y que puede afectar negativamente a los acabados de superficie, debe de estar razonado y justificado oportunamente.

Ojos de vidrio de las imágenes de Santiago el mayor y San Cecilio

No se ha reseñado ninguna patología relacionada con estos elementos, por lo que se considera que sólo serán objeto de limpieza superficial.

Elementos metálicos

No se han relacionado en el diagnóstico ni en la propuesta de intervención deterioros relativos a la presencia puntas metálicas, sin embargo, aparece en el presupuesto una partida para su retirada. El proyecto deberá identificar y localizar estas puntas que son causa de deterioro y describir el tratamiento propuesto.

Estratos policromados

El diagnóstico identifica pérdida de adhesión y levantamientos de la policromía y especifica una intervención de asentado o fijación de estratos para el caso de las imágenes de Santiago el mayor y San Cecilio pero no para la de Cristo. Se entiende que éste último no presenta este deterioro. Esta actuación se considera fundamental para asegurar la estabilidad de la obra, por lo que deberán de incorporarse al proyecto, tanto la identificación y extensión de las áreas frágiles, en todas las imágenes, como la metodología, técnicas y materiales de la intervención para todas las esculturas.

Para el caso de las imágenes de Santiago el mayor y San Cecilio, no queda claro si la propuesta de intervención consiste en la eliminación de la policromía aplicada en 1940 para la recuperación de la policromía original. Dado que el documento no incorpora la descripción técnica de estos estratos o el deterioro provocado por este repolicromado y, a falta de pruebas diagnósticas más concluyentes, se desconoce cuál podría ser su estado primigenio, por lo que no puede evaluarse el alcance de la propuesta presentada.

La intervención deberá basarse, para todas las esculturas, sobre un diagnóstico preciso de la policromía en las diferentes áreas, lo que deberá de realizarse comprobando particularmente si quedan restos de una supuesta policromía anterior. Así los tratamientos propuestos se adecuarán a la extensión y gravedad de los deterioros y contemplarán la conservación de los restos policromos originales o añadidos históricos. Será particularmente necesario identificar el tipo de encarnación y policromía original, la naturaleza magra o grasa del estofado de las

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 4/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKwS4DJG6E552G646SFBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

esculturas de Santiago el mayor y San Cecilio, la presencia de baños de color o veladuras, aspectos todos ellos que definen las cualidades superficiales y determinan la intervención a acometer<sup>1</sup>. Estas cuestiones son determinantes para establecer la estrategia de limpieza que deberá adecuarse a las particularidades de la obra.

**Protección**

La descripción de las esculturas especifica que no se ha identificado capa de protección final alguna por lo que no parece justificada la aplicación de una capa homogénea de barniz extrafino. Como se ha indicado en otras ocasiones, deberán respetarse en todo caso, las calidades satinadas de las encarnaciones, las superficies de brillo metálico de los dorados y las demás cualidades ópticas de los distintos tipos de policromías.

No se han identificado otros aspectos a considerar que los ya reseñados. Si en el proceso de intervención se detectaran otras patologías ocultas deberán ser oportunamente identificadas y documentadas en la memoria final, en donde se describirán asimismo los tratamientos aplicados y su justificación. Si dichas patologías fueran de la suficiente envergadura como para comprometer la conservación de la obra a corto plazo, deberá interrumpirse el tratamiento y comunicarse inmediatamente a la Delegación Territorial.

Se decide aprobar la intervención y remitir el presente informe para que se incluyan en el proceso de los trabajos todas las consideraciones mencionadas y formulen las apreciaciones oportunas. No obstante, en el informe final deberán reflejarse todas estas indicaciones.

- 3. Expediente** 2020/460
- Emplazamiento** c/ Sopranis, 28
- Interesado**
- Localidad** CÁDIZ
- Asunto** Solicitud de autorización de propuesta para obras

Se redacta el presente informe, en relación con la documentación presentada en ésta Delegación con fecha 21-07-2021 y n.º de registro 202173400002885, a fin de cumplimentar el condicionado de la Resolución de 16-05-2021 de esta Delegación, en lo concerniente a la viabilidad urbanística municipal y relativa a la adecuación de 4 viviendas y local en un edificio de 8 viviendas y 2 locales, de reciente rehabilitación situado dentro del entorno de protección del Convento de Santo Domingo que es Bien de Interés Cultural.

Así se ha aportado por parte del Arquitecto redactor del Proyecto memoria justificativa de las alturas actuales de planta de entresuelo y la de planta baja, resultando 2,52 m para la primera y 2,36 m para la segunda respectivamente, por lo que a fin de obtener la altura mínima de la normativa urbanística, establecida en 2,50 m, se establece también en éste documento la necesidad de realizar un rebaje de la rasante de la solería de planta baja de 14 cm para cumplir con ésta altura de la normativa. Por otra parte y en base a esta nueva documentación el Ayuntamiento de Cádiz, nos remite informe del Jefe de Urbanismo, justificando el cumplimiento de la normativa urbanística a este respecto, por lo que se considera que quedaría cumplimentado lo expresado en la mencionada Resolución de 16-05-21; y con ello se informa favorablemente la propuesta rectificada.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 5/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKwS4DJG6E552G646SFBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Por otra parte, y en relación con la ejecución del rebaje de 14 cm planteado para la rasante de la solería de planta baja, que supondría la realización de una excavación de unos 40 cm del subsuelo de dicha planta, deberán establecerse las cautelas arqueológicas correspondientes.

- 4. Expediente** 2020/479  
**Emplazamiento** c/ Flamenco, 6  
**Interesado**  
**Localidad** CÁDIZ  
**Asunto** Reforma de edificio para destinarlo a 16 viviendas

Se procede a la lectura del escrito del Ayuntamiento de Cádiz de fecha 22/07/2021 en contestación a la solicitud de la Delegación Territorial sobre las autorizaciones o modificaciones que se pudieron otorgar durante el transcurso de las obras o en visitas de inspección en la finca. En el mismo el Ayuntamiento informa que no ha emitido autorización alguna que ampare las actuaciones llevadas a cabo, ni se ha presentado por parte de la propiedad documentación modificada al respecto.

Es por ello que, al haberse realizado la obra sin la preceptiva autorización, esta Comisión insta al Ayuntamiento a resolver las distintas actuaciones realizadas sin su autorización.

- 5. Expediente** 2021/210  
**Emplazamiento** Cofradía de Nuestra Señora de las Angustias  
**Interesado**  
**Localidad** CÁDIZ  
**Asunto** Restauración del Sagrado Corazón de Jesús

**DICTAMEN TÉCNICO**

Este dictamen técnico se centra en los aspectos recogidos en los puntos “2. Datos técnicos y estado de conservación” y “3. Propuesta de intervención” del documento Informe diagnóstico y propuesta de intervención del cuadro: Sagrado Corazón de Jesús que forma parte del expediente citado.

Como aspecto general, es de destacar que el documento analizado recoge exclusivamente un conjunto de daños, someramente descritos y de los que difícilmente puede deducirse el estado de conservación de la obra, y una relación de intervenciones a acometer sin referencia alguna a metodología, técnicas, materiales o alcance de las intervenciones. Del mismo modo, no se indica tampoco el tipo de intervención propuesta, los criterios aplicables o la justificación técnica de dichas intervenciones.

En adelante se apuntan aspectos concretos que se estima que no están suficientemente expuestos, están ausentes o sobre los que se considera necesario hacer alguna puntualización técnica.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 6/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKwS4DJG6E52G646SFBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

**ACTUACIONES PRELIMINARES Y POSTERIORES A LA INTERVENCIÓN**

No se especifica si la obra será intervenida in situ o deberá de ser desplazada a otro lugar para acometer la intervención. En este segundo supuesto, deben de incorporarse al proyecto de conservación-restauración las estrategias de protección, desmontaje, embalaje, transporte y las posteriores de restitución a su emplazamiento definitivo. También se hará constar el lugar en donde se depositará la obra y se llevará a cabo la intervención. En cualquier caso, las estrategias para la protección y movilización de la obra deberán de ser diseñadas y dirigidas por el mismo equipo profesional que llevará a cabo la intervención.

**ASPECTOS CONCRETOS SOBRE EL DIAGNÓSTICO Y LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN**

Se considera que la relación de intervenciones propuestas en el punto 3 describe un orden temporal y, en consecuencia, se pueden entender como actuaciones sucesivas. Este dictamen, sin embargo, se referirá a elementos constitutivos o estratos concretos por lo que no entrará a analizar la jerarquía de intervención.

**Marco**

Se observa en la imagen general de portada que la obra está enmarcada. El documento no recoge la descripción de las características materiales del marco ni sus patologías y sólo recoge algunos apuntes sobre su intervención en el apartado 3. Por tanto, deberá incorporarse al proyecto de conservación restauración tanto su descripción técnica como el diagnóstico de su estado de conservación, la intervención propuesta y su justificación.

En relación con los papeles pegados y restos de pintura del reverso, no se aclara si lo que se describe son elementos que causan lesiones o problemas de conservación o, por el contrario, son originales que debe de ser puestos en valor. Deberá especificarse en el proyecto de conservación-restauración la existencia de anotaciones inscritas, etiquetas o sellos adheridos relativos a construcción, propiedad, pertenencia a colecciones, exposiciones... que deberán de conservarse in situ respetando su valor documental. Del mismo modo se actuará en relación con las manchas de pintura, de las que deberá indicarse su naturaleza, posible origen y la necesidad de su conservación o eliminación.

**Bastidor**

El documento describe someramente este elemento, pero no indica si es original o no. Se considera adecuada la intervención de biselado propuesta para evitar afecciones en el soporte textil y deberá indicarse si se reponen las cuñas que se han perdido y la naturaleza del material de reposición.

Con respecto a los papeles adheridos y las manchas de pintura registradas, se aplicarán las mismas prescripciones especificadas para el marco.

Las imágenes del reverso de la obra contenidas en el documento, y particularmente la última de ellas, parecen sugerir una alteración cromática y estructural causada por hongos xilófagos. Se recomienda la confirmación de esta circunstancia y el establecimiento de medidas para su erradicación. Aspectos ambos que, de ser el caso, deberán incorporarse al proyecto de conservación-restauración.

Se considera que será necesario proceder al desclavado de la obra pictórica de su bastidor para acometer la intervención de éste. En este sentido, y en función de su originalidad y estado de conservación, deberá contemplarse el tratamiento y reutilización de los clavos y sus orificios con interposición de un material de protección entre las tachuelas y el tejido original. De determinarse otro sistema y materiales de montaje, deberá de describirse y justificarse en la memoria de intervención.

**Soporte textil**

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 7/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKwS4DJG6E552G646SFBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

El diagnóstico indica, de modo genérico, que se encuentra debilitado y frágil sin que pueda determinarse si se trata de un deterioro estructural que compromete su estabilidad y su resistencia mecánica, lo que justificaría una intervención del refuerzo integral del soporte. O, por el contrario, los golpes y roturas mencionados pueden solventarse con intervenciones puntuales que devuelvan el equilibrio al conjunto y eviten una intervención invasiva. En este sentido, se hace notar que se propone realizar injertos pero no se han descrito pérdidas de soporte original, por lo que deberán incorporarse tanto la localización y extensión de estas pérdidas como su afección a la estabilidad general de la obra y la metodología, técnicas y materiales a emplear para la colocación de los injertos.

Se considera que la información proporcionada sobre las patologías del soporte no es determinante para establecer el grado de degradación de este elemento, por lo que no puede evaluarse la adecuación del entelado mediante adhesión con resinas termo-plásticas que se propone.

En caso de resultar necesario un refuerzo completo del soporte, deberá incorporarse al proyecto de conservación-restauración la justificación técnica de dicha intervención y su conveniencia frente a otras soluciones menos agresivas, como la sutura de roturas o el entelado flotante; así como la metodología, técnicas y materiales a emplear.

Deberá prestarse especial atención a que los materiales añadidos en las reparaciones no modifiquen la textura superficial, planitud y percepción de la obra, tanto si se procede a un entelado como si no.

**Estratos pictóricos**

La propuesta indica una intervención de fijación de estratos pictóricos aunque especifica que tanto la preparación como la pintura se encuentran bien adheridas a su estrato subyacente.

La aplicación de un adhesivo para asentar la película pictórica es una intervención irreversible debida a la impregnación necesaria de los estratos a fijar por lo que es necesario atender al criterio de mínima intervención y compatibilidad material a la hora de planificar esta actuación.

No se descarta que en las zonas golpeadas y en los bordes de las roturas y lagunas se produzcan fenómenos de pérdida de adherencia, por lo que esta intervención se considera conveniente siempre que se restrinja a estas áreas y no modifique la textura superficial, brillo, saturación y cromatismo de las zonas intervenidas, respetando las cualidades estéticas del original.

Deberán incorporarse al proyecto de conservación-restauración la metodología, técnica y materiales a emplear para dicha intervención. En cualquier caso, se sugiere la realización de ensayos en zonas poco visibles de la sensibilidad al medio o diluyente del adhesivo a emplear, a la presión y calor; así como la evaluación de las opciones de eliminación de restos de adhesivo sin dañar los estratos pictóricos.

**Protección**

Se considera conveniente eliminar el polvo y suciedad superficial adherida y determinar con claridad la existencia y número de estratos de protección y el grado de alteración que presentan, antes de tomar la decisión de eliminar estas capas.

Se sugiere, además de la remoción mecánica suave, la realización de ensayos de solubilidad razonados de soluciones acuosas a pH controlado para la eliminación de suciedad incrustada y depósitos de uso. La memoria de intervención deberá describir en detalle tanto la naturaleza de los depósitos superficiales como la metodología empleada para su remoción.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 8/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKwS4DJG6E552G646SFBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Con respecto al desbarnizado, deberán explorarse las técnicas más adecuadas y menos dañinas para el ambiente, el profesional y la obra. Se prestará especial atención a no afectar a las capas cromáticas originales y especialmente a la pátina natural de envejecimiento. En el caso de optarse por la acción química, deberán establecerse ensayos de solubilidad razonados que permitan aproximarse a los parámetros de disolución del material que se decida retirar y, en consecuencia, determinen la selección de disolventes. De resultar necesario el empleo de disolventes orgánicos de alta toxicidad, polaridad o retención se evaluarán fórmulas emulsionadas o gelificadas que eviten efectos de hinchamiento o lixiviación no deseados en las capas pictóricas originales, además de aminorar los efectos tóxicos sobre las personas y el ambiente.

No se han identificado otros aspectos a considerar que los ya reseñados. En cualquier caso, si durante proceso de intervención se detectaran otras patologías ocultas deberán ser oportunamente identificadas y documentadas en la memoria final, en donde se describirán asimismo los tratamientos aplicados y su justificación. Si dichas patologías fueran de la suficiente envergadura como para comprometer la conservación de la obra a corto plazo, deberá interrumpirse el tratamiento y comunicarse inmediatamente a la Delegación Provincial.

Por otra parte, y considerando que las intervenciones de conservación-restauración permiten obtener una información técnica de inestimable valor para el conocimiento de la obra y su conservación, deberán incorporarse a la memoria final las conclusiones sobre la naturaleza de los materiales, originalidad, técnicas constructivas y artísticas, rasgos estilísticos o cualquier otro aspecto de interés que haya podido deducirse durante proceso de intervención.

<b>6. Expediente</b>	2021/221
<b>Emplazamiento</b>	Monumento a las Cortes de 1812 de Cádiz
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	CÁDIZ
<b>Asunto</b>	Intervención Puntual de Mantenimiento en el Monumento a las Cortes de 1812 de Cádiz

En relación con la solicitud presentada por el \_\_\_\_\_ en esta Delegación, con fecha 12-08-2021 y n.º de registro\_202173400003175, relativa a la realización de trabajos de mantenimiento y conservación en el Monumento a las Cortes de Cádiz de 1812. Dicho Monumento se encuentra incluido en el BIC "Sitio Histórico de la Constitución de 1812".

Se ha aportado "Propuesta de Intervención", del restaurador D. \_\_\_\_\_, relativa al mal estado de conservación de la figura de la "Matrona", en concreto a la caída de la espada que portaba, así como a la mano que la soporta cuyo perno de fijación y soporte se encuentra oxidado. Así se contemplan las siguientes actuaciones:

1. Tratamiento de la espada, corrigiendo su alabeo y los daños ocasionados en su caída.
2. Reparación de las piezas fracturadas caídas de la mano de la figura, con reintegración volumétrica y de color con los faltantes.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 9/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKwS4DJG6E552G646SFBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

3. Realización de una copia de la espada mediante molde del original en resina y con aplicación de un patinado de aspecto similar al original.

4. Colocación de dicha copia de la espada en el Monumento que, dado su menor peso, evitaría posibles daños sobre la estructura de soporte de la misma. La actuación propuesta tendría carácter provisional hasta la realización de una restauración integral del Monumento.

**ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.**

Tras analizar la “Propuesta de Intervención” aportada, se considera que la misma es adecuada en todos sus aspectos y respetuosa con los valores históricos del Monumento, por lo que se informa favorablemente la propuesta, tanto en lo relativo a la restauración de los elementos dañados, como respecto a la sustitución provisional de la espada hasta tanto no se acometa una consolidación y restauración completa de la zona afectada. No obstante respecto a la espada original, se considera que deberá establecerse una salvaguardia y custodia adecuadas de la misma hasta su reubicación definitiva.

Por otra parte, a la finalización de los trabajos solicitados deberá aportarse el correspondiente informe final justificativo de las actuaciones efectivamente realizadas.

Desde la Comisión Provincial, se recomienda

- buscar la forma idónea de colocar la espada de manera que quede independiente de la mano, al objeto de preservar ésta de posibles daños;
- realizar un estudio de prevención de actos vandálicos;
- exponer la espada original en el Museo de las Cortes.

<b>7. Expediente</b>	2021/256
<b>Emplazamiento</b>	Toda la ciudad de Cádiz
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	CÁDIZ
<b>Asunto</b>	Implantación y uso de elementos dispuestos en varios lugares de Cádiz con motivo de la Sail GP de España

La solicitud recoge las actuaciones previstas para la celebración en Cádiz del Circuito internacional de Regatas SAIL GP GRAN PREMIO DE ESPAÑA/ ANDALUCIA.

La Entidad Organizadora del Evento ha contratado a una empresa de servicios ( ), para la organización y promoción del mismo, previsto para los días 7,8,9 y 10 de octubre de 2021 (aunque algunos de los elementos a instalar permanecerán algunos días más).

Para ello van a realizar una serie de actuaciones publicitarias y de promoción, consistentes en:

- Circuito de Banderolas en la Avenida Principal
- Banderolas en farolas del Race Village (Balastrada del Paseo Santa Bárbara, Carlos III y Alameda de Apodaca)
- Banderolas en farolas de Avenida del Puerto
- Banderas en Plaza de Sevilla

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 10/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKWS4DJG6E552G6465FBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

- Banner Lona en Plaza del Palillero
- Banner Lona en ECCO y UCA
- Tarima de patrocinadores (Paseo de Santa Bárbara)
- Cartel en Fachada Baluarte de la Candelaria
- Torres de sonido (en varios puntos, repartidas entre Paseo Santa Bárbara, Paseo Carlos III)
- Soportes para pantallas de video (en varios puntos, repartidos entre Paseo Santa Bárbara, Paseo Carlos III)
- Merchandising (Módulo prefabricado acristalado, de 6,00 m x 2,20 m)

Los elementos a colocar serán estrictamente provisionales, los sistemas de sujeción no producirán daños ni alteraciones a los elementos sobre los que se coloquen y una vez finalizados los actos del evento, se retirarán, devolviendo los soportes a su estado originario.

Las banderas y banderolas se colocarán mediante anillos de sujeción, a las farolas o mástiles y con elementos intermedios que no produzcan daño a los soportes (gomas, juntas de neopreno, etc.).

Para la colocación de los Banners se aprovecharán los anclajes ya existentes (de otros eventos realizados con anterioridad) en los edificios previstos.

Las tarimas, torres de sonido y soportes para las pantallas de video se colocarán exentos y dispondrán cada uno de ellos de sus propios elementos de apoyo y sujeción, que no producirán daño alguno a los pavimentos o superficies donde se apoyen.

Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud

<b>8. Expediente</b>	2021/216
<b>Emplazamiento</b>	Edificio de la Aduana. Plaza de Sevilla
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	CÁDIZ
<b>Asunto</b>	Incoación del expediente de descatalogación del Edificio de la Aduana y su exclusión del Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico

**CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS DEL INMUEBLE:**

El edificio sobre el que se pretende la descatalogación está fuera del Conjunto Histórico de Cádiz, y figura incluido en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz por Resolución de 7 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Bienes Culturales (BOJA n.º 186 de 22/09/2009).

El inmueble figura en el Catálogo del PGOU de Cádiz con protección grado 3 Ambiental.

**PROPUESTA DE DESCATALOGACIÓN:**

Viene impulsada por el Pleno del Ayuntamiento de Cádiz, y votado por unanimidad de los grupos parlamentarios que lo componen. Se adscribe a lo indicado por el informe del Colegio de Arquitectos, cuyas conclusiones recoge. (Este informe es aportado también en la solicitud de descatalogación, como documento anexo).

La solicitud de descatalogación a su vez viene firmada por el Jefe del Servicio de Urbanismo por delegación del Secretario General.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 11/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKwS4DJG6E552G646SFBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Se aporta un informe del Área de Urbanismo del Ayuntamiento. Este informe realiza una exposición cronológica detallada de diferentes determinaciones urbanísticas y tramitaciones urbanísticas de desarrollo en el suelo que ocupa el edificio de la Aduana Nueva de Cádiz. Se puede resaltar, que se explica con corrección y claridad en este informe como surgen las circunstancias de protección del edificio (inclusión en el Inventario de Bienes Inmuebles y, por consecuencia, en el Catálogo del PGOU), impulsada esta protección por una plataforma ciudadana, según se indica, ante la inminente demolición de la Aduana que se proyectaba por las intervenciones urbanísticas que se estaban tramitando. Sin embargo, se quiere precisar que, en cualquier caso, no se analiza el contenido ni los argumentos de este informe del Área de Urbanismo, en tanto en cuanto su argumento expone unas actuaciones urbanísticas que no son objeto del presente informe técnico. Lo que aquí se ha de dilucidar es la oportunidad o no de la descatalogación del edificio, por la existencia o inexistencia de valores que así lo justifiquen. La consecuencia urbanística o destino del edificio, que resulte en caso de que el edificio hubiere sido descatalogado, no es pertinente analizar ni tratar en este informe.

También incluido en continuación al informe del Área de Urbanismo del Ayuntamiento, figura un informe de D. \_\_\_\_\_, de fecha 17 de octubre de 2017, que determina:

- Que el edificio no tiene valor histórico ni es representativo de tendencia de su época;
- Que se produjo por un impulso institucionalista del momento (mediados del siglo XX) de producir modelos de edificios oficiales con patrones clásicos (sobre todo en sus fachadas y proporciones) pero que no consiguió, en el caso que nos ocupa, realizar una arquitectura de calidad;
- Que los criterios compositivos del interior del edificio, a su vez, son paupérrimos y no responden a la grandiosidad pretendida.
- Que entorpeció un desarrollo moderno urbano en la ciudad, que habría tenido en relación a la estación de ferrocarriles.

**DETERMINACIONES DEL INFORME DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS:**

Se procede a citar los aspectos más destacados del informe presentado por el Colegio de Arquitectos de Cádiz, considerados relevantes para deliberar la idoneidad de la descatalogación solicitada:

- Existe un enunciado inicial (p. 10) que afirma, que “[...] la concepción de una arquitectura neoclásica institucional en la España de la década de los cincuenta del siglo XX, estaba ya más que superada y se alejaba demasiado del catálogo de obras representativas de este periodo en la Historia de la Arquitectura y, por ende, de los valores históricos que puedan conllevar a su protección”
- El argumentario que se expone en el informe para la descatalogación del edificio, se realiza un análisis detallado de los documentos técnicos que figuran en la tramitación del expediente que tuvo lugar para su catalogación. Respecto al informe de los Historiadores Movellán y Da Rocha, se dictamina: que las cualidades arquitectónicas del edificio no han sido analizadas con criterios que puedan garantizar los valores del mismo en esta índole, y por tanto se intenta justificar sus características amparándolas en un estilo de edificio de lenguaje arquitectónico considerado pobre respecto al de los edificios institucionales con los que se intenta comparar para justificar una estética de reminiscencia neoclásica que, en la realidad de este edificio, no recoge calidad.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 12/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKwS4DJG6E552G646SFBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

- En el mismo listado descriptivo de los documentos técnicos del expediente, el informe presentado por el Colegio de Arquitectos apunta un documento elaborado por la Academia de Bellas Artes de Cádiz que, a criterio del informe del Colegio no argumenta lo que defiende, pues no hay un análisis riguroso ni criterio en el mismo, de lo que significan los valores arquitectónicos de un edificio. En la misma línea es considerado por el informe del Colegio, el apoyo de la Academia de Bellas Artes de Sevilla “Santa Isabel de Hungría” a la protección del edificio, viniendo a considerar que adolece el redactado de este apoyo, de argumento demostrable justificado. En tercer lugar, está el apoyo de la Academia de Bellas Artes de “San Fernando” de Madrid, que se adhiere a lo defendido por el informe de Movellán y Da Rocha.
- Un documento más, que analiza el informe del Colegio, es el proyecto de demolición de la parte trasera del edificio, del ingeniero . De este documento técnico se cita su memoria histórica para descartar, entre otros factores argumentativos, que el proyecto del edificio de la Aduana Nueva no se correlaciona con la realidad construida, dando a entender que, si de algún modo desde la concepción del proyecto existían valores arquitectónicos para el inmueble, estos fueron al parecer distorsionados y en cierto modo rebajados, al acometer la realización del mismo con alteraciones significativas.
- El informe del Colegio de Arquitectos realiza un análisis arquitectónico del edificio en comparativa con otros de su entorno como el Ayuntamiento de Cádiz o el de la Aduana Vieja: estilos, plantas y funcionalidad, iluminación, materiales, proyección y significancia urbana, fachadas y composición de huecos y formas, son los principales aspectos desarrollados en este análisis, concluyendo que las características del edificio de la Aduana Nueva “no se ajustan a la de los edificios históricos de la ciudad”.
- Se dedica un desarrollo en el informe del Colegio de Arquitectos, a “desmontar” con argumentos la proposición que defendía la “composición clásica” de la zona central de la fachada del edificio, basándose en la existencia de elementos irregulares para este estilo o la inexistencia de otros que serían lógicos, y la irregularidad en cánones, proporciones y materiales.
- El informe aporta planimetría y fotografía del edificio.

**CONCLUSIÓN:**

Se decide, con el voto particular de Juan Alonso de la Sierra Fernández, excluir al Edificio de la Aduana del inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico y su posterior descatalogación.

<b>9.</b>	<b><i>Expediente</i></b>	2021/215
	<b><i>Emplazamiento</i></b>	Casa Cárcel (Plaza de Santa Catalina, 11)
	<b><i>Interesado</i></b>	
	<b><i>Localidad</i></b>	CONIL DE LA FRA.
	<b><i>Asunto</i></b>	Proyecto Básico de Rehabilitación de la Casa Cárcel como Punto de Información y Promoción Turística

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 13/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKwS4DJG6E552G646SFBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

**ANTECEDENTES:**

Inmueble situado dentro del Conjunto Histórico - Artístico de Conil de la Frontera (Cádiz), declarado por Real Decreto 1396/1983, de 25 de marzo. Se encuentra afectado por el entorno del Castillo de Guzmán El Bueno, monumento declarado Bien de Interés Cultural. Se encuentra catalogado individualmente. La parcela se ubica en el área de Ordenanza del Casco Antiguo, calificada con el uso de equipamiento.

Con respecto a la protección del patrimonio arqueológico, el planeamiento establece para la parcela el nivel de Protección normal, por encontrarse el inmueble dentro del Conjunto Histórico.

La propuesta objeto de análisis consiste en la rehabilitación general de la Casa Cárcel, construcción datada entre los siglos XV-XVI. Se trata de un inmueble de dos plantas de altura, situado en un solar de esquina con fachada principal a la Plaza de Santa Catalina y fachada lateral a la calle Cárcel. Inmueble construido con muros de carga de fábrica de mampostería de piedra ostionera, cal y arena.

Ha sufrido alteraciones a lo largo de los años, modificándose su distribución interna para adecuarse a distintos usos.

**ANÁLISIS:**

Se propone la rehabilitación completa de la antigua Casa Cárcel como Punto de información y Promoción turística. Las actuaciones propuestas consisten en:

- Demolición de escaleras, particiones interiores, forjados y muros para ascensor.
- Nuevo núcleo de comunicación.
- Restauración fachada y sustitución de carpinterías, con ampliación del hueco de entrada.
- Sustitución de cubierta y apertura de lucernarios.
- Obras de acondicionamiento para el nuevo uso.

La propuesta mantiene los huecos existentes en fachada, ampliado la puerta de acceso y abriendo dos lucernarios en cubierta que iluminan los espacios propuestos de doble altura.

La puerta de acceso se enmarca con la continuación en fachada de un revestimiento de chapa metálica lacada de color blanco y un rótulo con referencia al Punto de Información Turística, con las letras 'i' de información y CONIL, color blanco.

Con respecto a la rehabilitación de las fachadas se procederá al picado del revestimiento actual y nuevo enfoscado de mortero de cal. Se sustituirán las carpinterías existentes por carpintería de aluminio de color blanco.

Se propone la sustitución de la cubierta actual por una nueva losa con nuevo acabado de teja curva.

Se proyecta un nuevo sistema de climatización VRF, para el que se dispone un espacio auxiliar bajo cubierta para la ubicación de la unidad exterior, que da lugar a la apertura en el lateral de cubierta de una celosía de lamas de aluminio practicable de color blanco.

**CONCLUSIONES:**

Se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado, salvo la propuesta de la apertura del hueco de entrada.

La actuación deberá contar, antes de su inicio, con la autorización de los estudios arqueológicos a realizar sobre los elementos subyacentes. Se presentará para ello en esta Delegación Territorial el correspondiente proyecto para su supervisión y autorización. Esta actividad arqueológica preventiva será tramitada conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 14/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKwS4DJG6E552G646SFBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

<b>10. Expediente</b>	2019/039
<b>Emplazamiento</b>	c/ Ganado, 42
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
<b>Asunto</b>	Proyecto básico de demolición de vivienda y nueva ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras

**ANTECEDENTES:**

Inmueble situado en el Conjunto Histórico - Artístico de El Puerto de Santa María (Cádiz), declarado por Real Decreto 3038/1980, de 4 de diciembre. No se encuentra catalogado individualmente por el Plan Especial de Protección y Reforma interior del Conjunto Histórico y entorno (PEPRICHyE). Está situado en la zona del Barrio Alto del municipio, siendo de aplicación las condiciones particulares recogidas en el Capítulo III del Título IV del Plan Especial.

Con respecto a la protección del patrimonio arqueológico, el Plan Especial establece para la parcela el nivel de protección Grado II.

Se trata de un inmueble con una planta de altura, del que se conserva actualmente solo la estructura vertical de muros de carga. La demolición de edificios en los conjuntos históricos es excepcional, según lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, autorizándose exclusivamente su sustitución cuando el nuevo edificio contribuya al mantenimiento del carácter del conjunto. En este sentido, se presenta tanto el proyecto de demolición del edificio existente como la propuesta sustitutoria.

Con respecto a los antecedentes referidos al proyecto aportado:

- 14.03.2019: Desde esta D.T. se deniega la autorización del proyecto presentado el 08.02.2019, por ser necesaria la disposición de un zaguán como elemento de transición entre el espacio público y el interior, y que la fachada proyectada no se ajustaba a las características del conjunto histórico.
- 15.04.2019: Se presenta por el Ayuntamiento copia del Decreto de la Alcaldía de Incoación de declaración de situación legal de ruina urbanística, del que se toma conocimiento.
- 19.06.2019: Se informa favorablemente por esta D.T., proyecto presentado con las modificaciones tras las observaciones realizadas, si bien la autorización está condicionada a la colocación del portón de entrada a la vivienda en la cara interior del cerramiento de fachada y disponiéndose un zaguán entre éste y el patio principal desde el que sea visible el patio.
- 03.10.2019: El Ayuntamiento comunica la declaración de situación legal de ruina urbanística de la finca, por lo que se requiere al propietario la completa rehabilitación o la demolición del inmueble.
- 02.12.2020: Se presenta proyecto básico con algunas modificaciones en la fachada propuesta anteriormente.

**ANÁLISIS:**

Se propone la demolición del inmueble existente y la construcción de una vivienda unifamiliar de planta baja + 1 entre medianeras. La vivienda se conforma en torno a un patio principal de 69,66 m<sup>2</sup> situado tras las dos primeras crujías, y otro patio trasero al fondo de la parcela de 34,57 m<sup>2</sup>. Con respecto a los alzados, la fachada

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 15/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKWS4DJG6E552G6465FBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

principal hacia la calle Ganado se proyecta en estilo tradicional, con cornisas, guardapolvos y cerrajería, enmarcando el acceso con un recercado. Se abre un hueco en fachada destinado a garaje privado.

Tras conversaciones con el arquitecto redactor del proyecto, se llevan a cabo modificaciones en fachada con el fin de simplificarla y que la fachada ofrezca un soporte neutro sobre el que resalten los edificios con valor histórico y artístico del entorno. En este sentido, se considera adecuada la alineación en altura entre los huecos de cada planta, así como la alineación vertical de los ejes de modulación. Igualmente se considera adecuada la consideración de un mismo tipo de hueco de dimensiones coherentes y acordes al ámbito del Conjunto Histórico.

Por otro lado, se estima necesaria, tal y como se mencionaba en el informe favorable del 19.06.2019, la colocación del portón de entrada a la vivienda en la cara interior del cerramiento de fachada, disponiéndose un zaguán entre éste y el patio principal desde el que sea visible el patio. En este sentido, se considera necesaria que la nueva propuesta sustitutoria mantenga la secuencia tipológica tradicional de espacio exterior-zaguán-patio, con la escalera tras la primera crujía de la vivienda.

La localización de la escalera en la primera crujía junto a la fachada, restringe la ubicación de los huecos exteriores, dando lugar a un desequilibrio en la fachada entre el vano situado a la izquierda de la puerta de acceso y el vano situado a la derecha. La reubicación de la escalera tras la primera crujía permitiría equilibrar la composición de la fachada, desplazando los huecos centrales y los huecos del vano derecho con el fin de aliviar la parte izquierda de la fachada.

**CONCLUSIONES:**

Se informa DESFAVORABLEMENTE la demolición del edificio en base a la propuesta sustitutoria presentada.

No obstante, para poder considerar la viabilidad de las actuaciones sería necesario que la propuesta sustitutoria incluyera:

- La colocación del portón de entrada en la cara interior del cerramiento de fachada, disponiéndose un zaguán entre éste y el patio principal desde el que sea visible el patio, así como la ubicación de la escalera de acceso a planta primera tras la primera crujía.

- El desplazamiento hacia la derecha de los huecos centrales y derechos de la fachada, con el fin de lograr una composición equilibrada de la misma.

Previamente al comienzo de las obras se requerirán los estudios arqueológicos tal y como establece el art.6.3.4 del PEPRICHyE para el nivel II de protección arqueológica. Esta actividad arqueológica preventiva será tramitada conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

- 11. Expediente** 2019/615
- Emplazamiento** c/ Pagador, 13
- Interesado**
- Localidad** EL PUERTO DE SANTA MARÍA
- Asunto** Reforma interior de vivienda protegida en Nivel 4 y adecuación de fachada

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 16/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKWS4DJG6E552G646SFBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

**ANTECEDENTES:**

Inmueble situado en el Conjunto Histórico-Artístico de El Puerto de Santa María (Cádiz), declarado por Real Decreto 3038/1980, de 4 de diciembre. Está situado en la zona del Barrio Bajo del municipio. Se encuentra catalogado con el Nivel 4 "Edificio de interés ambiental" en el Plan Especial de Protección y Reforma interior del Conjunto Histórico y Entorno (PEPRICHyE), estando recogidas sus características, elementos protegidos y posibilidades de actuación en la ficha 209N4.

Con respecto a la protección del patrimonio arqueológico, el Plan Especial establece para la parcela el nivel de protección Grado I.

Se trata de un edificio plurifamiliar entre medianeras, de estética neoclásica y con fachada bien conservada, de PB+2 y construido en el año 1890. La planta baja consta de un amplio local comercial de acceso independiente, y dos zaguanes de acceso, situados cada uno en los extremos de la fachada principal. El zaguán situado en el margen izquierdo da acceso a una vivienda en planta primera y dos viviendas en planta segunda. El zaguán situado en el margen derecho, que conforma un único volumen de planta baja, da paso a un patio interior con escalera exterior por el que se accede de manera independiente a la vivienda de planta primera. Sobre la planta de cubierta se levanta un pequeño castillete al fondo de la parcela y una montera de cristal situada sobre un patio conformado en la planta segunda.

Con respecto a los antecedentes referidos al proyecto:

25.02.2021: Desde esta Delegación Territorial se informa favorablemente el proyecto de reforma interior de vivienda y adecuación de fachada en el que se propone elevar el cerramiento de fachada del margen derecho, construido en la actualidad solo en planta baja, como un paño ciego y continuo con una composición de huecos ciegos rehundidos siguiendo el tamaño y ritmo de los huecos existentes de la fachada principal. Con esta elevación del cerramiento se impide la visión de la instalación de un ascensor tras la primera crujía.

**ANÁLISIS:**

Tras la aprobación definitiva del PEPRICHyE y su publicación, se recibe nueva documentación con la modificación de la propuesta informada favorablemente arriba referenciada. La modificación consiste en la ampliación vertical con la construcción de un volumen en planta de cubierta.

La ficha 209N4 referente al inmueble en cuestión recoge como actuaciones permitidas la aplicación del punto 2 del art. 6.2.11 de las Normas y Ordenanzas, que hace referencia al régimen general de los inmuebles con Nivel 4 del Catálogo urbanístico, y que incluye como intervenciones admisibles la ampliación por remonte de entreplanta o colmatación si concurren, para nuestro caso en la zona de barrio bajo, las condiciones del apartado 2.2 del art. 4.2.11. Asimismo, las actuaciones deberán cumplir las condiciones recogidas en el art. 4.2.10 referentes a las construcciones sobre la altura máxima.

En este sentido, la propuesta no supera la superficie máxima edificable. El nuevo cuerpo construido sobre la cubierta cumpliría las determinaciones recogidas en el art. 4.2.10.2. Esto es, se encuentra retranqueado en su totalidad de la línea de la fachada, ya que se levanta tras la segunda crujía del inmueble. Todos sus puntos quedan por debajo del plano inclinado de 45° apoyado en el lado superior del plano de la fachada. Con respecto a la superficie del cuerpo levantado, ésta no excederá de un 25% de la superficie construida en la planta inferior. En la propuesta se colmata la superficie hasta el límite permitido. La altura interior de suelo a parte inferior del forjado es inferior a 2,75 metros.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 17/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKwS4DJG6E552G646SFBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Este nuevo volumen se abre en su fachada lateral, con huecos amplios de carácter actual, compuestos de suelo a techo en todo el frente de dicha fachada. Se propone para este nuevo volumen un sistema de revestimiento de fachada ligera, con aplacado de cemento y terminación con pintura blanca.

**CONCLUSIONES:**

Se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado con las modificaciones introducidas durante la tramitación del expediente, condicionado a la viabilidad urbanística municipal.

Será necesaria la realización previa de los estudios arqueológicos tal y como establece el art.6.3.4 del PEPRICHyE para el nivel I de protección arqueológica. Esta actividad arqueológica preventiva será tramitada conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

- 12. Expediente** 2020/207
- Emplazamiento** c/ Dr. Muñoz Seca, 8
- Interesado**
- Localidad** EL PUERTO DE SANTA MARÍA
- Asunto** Solicitud de informe de viabilidad para propuesta de rehabilitación de edificio para 10 viviendas y locales

**ANTECEDENTES:**

Inmueble situado en el Conjunto Histórico de El Puerto de Santa María (Cádiz), declarado por Real Decreto 3038/1980, de 4 de diciembre.

Se trata de un edificio construido entre finales del siglo XVII, principios del XVIII, situado en la zona del Barrio Alto del municipio, catalogado con el Nivel 3 “Edificio de interés arquitectónico” en el Plan Especial de Protección y Reforma interior del Conjunto Histórico y Entorno (PEPRICHyE), estando recogidas sus características, elementos protegidos y posibilidades de actuación en la ficha 36N3. La protección en el inmueble alcanza la composición interior a nivel espacial y estructural. La fachada y elementos de la misma, patios y elementos singulares del mismo y el tipo de cubierta.

Con respecto a la protección del patrimonio arqueológico, el Plan Especial establece para la parcela el nivel de protección Grado II.

Se trata de un edificio de viviendas de tipo tradicional, estructurado en tres plantas: planta baja, entre planta y una planta primera. Se compone de una primera crujía paralela a fachada, con zaguán, seguido de un patio central configurado por porticado con arcos y columnas toscanas. Posee una escalera amplia de traza barroca. Tras ésta, se conforma otro patio secundario de luz y ventilación a las estancias traseras.

La fachada presenta un cuerpo inferior formado por la planta baja y entreplanta, y el cuerpo superior, perteneciente a la planta noble del inmueble. Ocupando parte de la planta baja y la entreplanta de la primera crujía se encuentran dos locales comerciales.

Hoy en día, solo se mantiene en uso el local situado a la derecha del acceso al inmueble. Por las fotografías actuales del exterior se aprecia que se ha producido la restauración parcial de la fachada.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 18/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKwS4DJG6E552G646SFBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

**ANÁLISIS:**

El proyecto propone una serie de actuaciones:

- Demolición y sustitución de forjados de madera de la entreplanta y la planta primera, así como la demolición de la mayor parte de la cubierta situada tras la primera crujía.
- Demolición de muros existentes internos para la nueva configuración espacial.
- Instalación de ascensor desde planta baja a planta de cubierta.
- Demolición del castillete de cubierta y construcción de un nuevo castillete.
- Restauración de la fachada principal.
- Obras de acondicionamiento para los locales y las viviendas.

Para el análisis de la intervención se tiene en cuenta las actuaciones contempladas en la ficha 36N3 del PEPRICHYE. En este sentido, el límite máximo posible de intervención permitida está marcado por la definición de reforma parcial (Capítulo II. Art.2.2.1-2.2), que habrá de tenerse en cuenta para la intervención sobre los elementos de valor arquitectónico del inmueble: el patio principal, las escaleras, zaguán, etc.

Las actuaciones prohibidas por la ficha son las ampliaciones verticales y horizontales, así como las demoliciones totales y parciales que no estén contempladas como actuaciones permitidas.

De la documentación fotográfica aportada se puede valorar el estado ruinoso de los forjados que se pretenden demoler, actualmente apuntalados y en los que se puede observar el colapso de la estructura. Se propone la reconstrucción de los forjados formados por doble viguería de madera. Igualmente, por las fotografías aportadas se puede observar el desplome de parte de las cubiertas, por lo que se considera adecuada la propuesta de reconstrucción de las que, tal y como establece la ficha, se protegerá su forma y tipología original.

Sobre la fachada se propone la recuperación del cromatismo actual. Las reparaciones necesarias en fachada serán a base de revoco de cal. Se mantiene igualmente el cromatismo para las carpinterías de madera.

Sobre los elementos que deben protegerse en el edificio, tales como la escalera, barandal o puertas con enjaretado, se indican los trabajos de restauración y la metodología a utilizar, considerándolas estas adecuadas.

**CONCLUSIONES:**

Se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado con las modificaciones introducidas durante la tramitación.

Previamente al comienzo de obra se requerirán los estudios arqueológicos tal y como establece el art.6.3.4 del PEPRICHYE para el nivel II de protección arqueológica. Esta actividad arqueológica preventiva será tramitada conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas

<b>13. Expediente</b>	2021/053
<b>Emplazamiento</b>	Calle Antona de Dios, 9
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	JEREZ DE LA FRA.
<b>Asunto</b>	Demolición y construcción de vivienda y piscina privada

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 19/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKWS4DJG6E552G6465FBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

**ANTECEDENTES:**

Inmueble situado en el Conjunto Histórico-Artístico de Jerez de la Frontera (Cádiz), declarado por Real Decreto 1390/1982, de 17 de abril e integrado en el Sector 7 - Extramuros: Bizcocheros.

El inmueble se encuentra catalogado con grado de Nivel 3: Conservación Arquitectónica. Se determina la conservación tipológica de la fachada.

Con respecto a la protección del patrimonio arqueológico, el PGOU establece para la parcela el nivel de protección IV.

Tras la resolución con fecha 22.07.2021 informando desfavorablemente la propuesta sustitutoria, se le requiere al interesado un reformado del proyecto que proceda a la conservación de la primera crujía y el cuerpo de escalera abovedada.

**ANÁLISIS:**

La edificación consiste en una vivienda unifamiliar de planta baja y planta primera, construida en su totalidad en la primera crujía, y el núcleo de comunicación situado en la segunda crujía. El resto de la parcela está ocupada por una bodega de construcción reciente de una sola planta. Entre la bodega y el inmueble colindante izquierdo se localiza un almizcate de 75 cm de paso. La vivienda está sin uso y presenta un estado de conservación deteriorado según las fotografías aportadas. La cubierta de la vivienda se encuentra perdida en su gran mayoría. La demolición de edificios en los conjuntos históricos es excepcional, según lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 16/1985 de PHE, autorizándose exclusivamente su sustitución cuando el nuevo edificio contribuya al mantenimiento del carácter del conjunto. En este sentido se aporta tanto el proyecto de demolición en el que se recogen las características del edificio a demoler y las actuaciones a realizar, como el proyecto de la propuesta sustitutoria.

La demolición propuesta debe tener en cuenta los criterios recogidos en la ficha del catálogo. En ese sentido, el nivel de protección de "Conservación Arquitectónica" recogido en el PGOU de Jerez permite las obras de conservación, mantenimiento, restauración y/o rehabilitación para los edificios catalogados con dicho grado de protección. Se consideran viables así, las intervenciones integradas con la arquitectura originaria susceptible de protección.

El reformado del proyecto para el que se solicita la autorización consiste en la demolición de parte de la vivienda unifamiliar existente y la bodega, manteniendo la fachada completa, la primera crujía y la bóveda de la escalera. Con respecto al almizcate, en la propuesta se reduce hasta la localización de las ventanas del inmueble colindante. Se construye en el espacio reducido un trastero de altura hasta el nivel del alféizar de las ventanas colindantes.

El proyecto propone la restauración de la fachada existente, sin realizar modificaciones en la misma. Se mantiene la dimensión de huecos originales y se procederá a la restauración de la cerrajería y guardapolvos, así como la recuperación de recercados y cornisas. Con respecto a la portada, se deberá mantener cubierto con la misma terminación que el resto de la fachada, así como pintado con los colores actuales. La nueva puerta de entrada será de madera de color marrón. La carpintería de pvc proyectada puede admitirse con carácter particular por la ubicación de la obra.

La cubierta construida en la primera crujía mantendrá el diseño actual, con nueva tejas cerámicas curvas envejecidas.

**CONCLUSIONES:**

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 20/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKwS4DJG6E552G646SFBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado con las modificaciones introducidas durante la tramitación del expediente, condicionado al mantenimiento del revestimiento de la portada con la misma terminación propuesta para el resto de la fachada.

La actuación deberá contar con los estudios arqueológicos a realizar para el nivel IV de protección arqueológica. Esta actividad arqueológica preventiva será tramitada conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

- 14. Expediente** 2021/223
- Emplazamiento** Conjunto Monumental El Alcázar
- Interesado**
- Localidad** JEREZ DE LA FRA.
- Asunto** Adecentamiento del muro de fachada del Patio de San Fernando

**CIRCUNSTANCIAS DE PROTECCIÓN DEL BIEN**

Tal como indica la propia memoria técnica aportada: “El Conjunto Monumental del Alcázar se encuentra clasificado dentro de la delimitación del suelo urbano consolidado, localizado en el “Sector I: Alcázar” del intramuros de la ciudad, y bajo la calificación de equipamiento público de uso cultural”, y está declarado Bien de Interés Cultural.

**CONSIDERACIONES**

Para el cumplimiento de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía 14/2007, esta Delegación quiere realizar las siguientes observaciones:

- El Documento a presentar para que se pueda valorar e informar la intervención, y en su caso, proceder a autorizarla, es un informe o proyecto de conservación, ateniéndose a lo marcado por la LPHA 14/2007.
- En todo caso, este informe o proyecto, cumpliendo lo indicado por los art. 21 y 22 de dicha Ley, deberá ser redactado por personal especializado de titulación acreditada, como arquitectos, arquitectos técnicos especializados, restauradores... y deberá incluir al menos los siguientes contenidos:
  - ? Deberá describirse en todo caso como documento para la CONSERVACIÓN del Bien Catalogado, debiendo indicar que se redacta bajo el cumplimiento de lo indicado en los citados artículos 21 y 22 de la Ley 14/2007 (si se trata además de una restauración, el documento sería para la CONSERVACIÓN Y RESTAURACION).
  - ? Tiene que incluir una descripción del Bien y sus valores, amparados estos en la Declaración de BIC.
  - ? Incluirá el diagnóstico del estado de conservación. Este diagnóstico debe venir acompañado de fotografías, y en el caso de que el técnico redactor lo estime necesario, incluir planimetría.
  - ? Describirá la metodología de la intervención, valorando las opciones posibles y justificando la elección de la más viable por aspectos patrimoniales, económicos o de la índole que se trate.
  - ? Deberá incluir la descripción de los materiales a emplear junto con la ficha del fabricante de dichos materiales como anexo.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 21/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKwS4DJG6E552G646SFBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

? Como conclusión, debe llevar un comentario sobre la incidencia de la intervención en los valores del Bien y su protección y conservación.

? Debe llevar propuesta final de mantenimiento de la intervención realizada.

**EN RELACIÓN A LA INTERVENCIÓN PROPUESTA EN EL DOCUMENTO PRESENTADO**

En todo caso, el documento presentado denominado memoria técnica no cumple lo indicado en el punto anterior. No obstante, esta Delegación quiere señalar aspectos de dicha propuesta que considera totalmente incompatibles con la categoría del monumento a conservar y restaurar, con sus valores y los condicionantes de su protección, con la intención de manifestar el criterio con que debe abordarse un posterior documento técnico que se presente:

1- Respecto a la metodología:

- En ningún caso se estima coherente una limpieza a presión de los paramentos, tal como la memoria técnica presentada recoge.

- Un picado de paramentos ha de venir planimétricamente acotado y fotográficamente justificado al detalle, suscrito por personal competente tal como restaurador o arquitecto especialista de titulación acreditada.

- El propuesto "lijado" de carpintería y demás intervenciones sobre las mismas debe estar amparado en un informe de restaurador acreditado donde se justifiquen los procedimientos de actuación.

2- Respecto a los materiales:

- Como se ha indicado antes, se aportará ficha de todos los materiales a emplear en la restauración.

- No se justifica el empleo de mortero de cemento que se ha propuesto, considerándose del todo inapropiado.

- El tipo de acabado ha de ser consonante con la prestantia del bien, con su naturaleza y conservación, por lo que habrá de venir especialmente justificada la elección de los materiales por técnico especialista.

**CONCLUSIÓN**

Se informa desfavorablemente el documento presentado para la intervención de adecentamiento del muro de fachada del patio de San Fernando del Alcázar de Jerez de la Frontera.

- 15. Expediente** 2020/440
- Emplazamiento** c/ Fuente de la Cruz, 1
- Interesado**
- Localidad** JIMENA DE LA FRA.
- Asunto** Proyecto básico de vivienda unifamiliar entremedianeras (estudio) y piscina

**ANTECEDENTES**

Inmueble incluido en el Conjunto Histórico de Jimena de la Frontera, declarado por Decreto 84/2004, de 24 de febrero. No se encuentra catalogado individualmente.

Con respecto a los antecedentes referidos al proyecto:

-15.06.2020: Desde esta Delegación Territorial se toma conocimiento del inicio del Expediente de situación legal de ruina urbanística del inmueble.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 22/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKWS4DJG6E552G646SFBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

-27.10.2020: Tiene entrada en esta DT proyecto para autorizar las obras de construcción de un nuevo inmueble, observando que se ha producido la demolición del mismo.

-06.05.2021: Se le requiere al interesado aportar documentación adicional, ya que desde la D.T. no hay constancia de la resolución expresa del expediente de ruina, el cual debe ser declarado legalmente a través de la corporación municipal u organismo en materia de disciplina urbanística, así como la posterior solicitud de autorización de las obras de demolición. Con respecto al proyecto de nueva actuación presentado, se le requiere que amplíe documentación.

**ANÁLISIS**

Tras dicho requerimiento, el interesado no aporta la documentación solicitada con respecto a la resolución expresa del expediente de ruina, ni la autorización del proyecto de demolición de la D.T. Tal y como establece el artículo 37.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico deberá ser notificada de la apertura y resolución de los expedientes de ruina que se refieran a bienes afectados por la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Asimismo, el art. 38.3 establece que las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del PHA ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30, no siendo este el caso.

Al no remitir la documentación solicitada, se entiende que las actuaciones de demolición se han llevado a cabo sin contar previamente con la autorización exigida, lo que podría suponer la apertura de un expediente sancionador por parte de esta Delegación, según la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se adjunta en la documentación una memoria sobre expediente de legalización de excavación y ejecución de muros y solera, del que no se solicitó autorización previa tal y como establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, del PHA. Se realizaron así, según la documentación aportada, la excavación del solar, una cimentación mediante losa de hormigón armado y la ejecución de muros de contención.

No se manda justificación de la antigüedad del inmueble demolido del que, según su descripción en la memoria, se comprobó tras inspección y consulta de documentación fotográfica que la antigüedad de la construcción era superior a la indicada en la ficha catastral, sin descripción específica sobre la inspección que le llevó a dicha conclusión.

Con respecto a propuesta sustitutoria:

Se trata de la construcción de un estudio de 26.33 m<sup>2</sup> de una sola planta ubicado en el fondo de la parcela. La entrada se realiza mediante la calle Consuelo, a través de una escalera de acceso a un primer patio en fachada a cota +2.05 m. Seguidamente se accede al estudio mediante un segundo patio situado a cota +3.15m en el que se propone una piscina. Se propone un cuarto de instalaciones situado bajo este segundo patio.

Los huecos propuestos no conservan la proporción histórica usual, con una dimensión de 2 metros de ancho cada una que no se considera aceptable para la ubicación del inmueble. Los huecos deben ser acordes a las dimensiones de los edificios colindantes. Se sugiere una dimensión de hueco de ancho máximo 1,40 m.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 23/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKWS4DJG6E552G646SFBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Según la planimetría aportada se propone un zócalo del que no se indica su acabado y color. Se debe especificar en la memoria las características de dicho zócalo.

No se considera viable la fachada revestida con mortero monocapa acabado con piedra proyectada. Las fachadas deben acabarse mediante enfoscado y pintura a la cal. La tapia de separación con la vía pública debe ser igualmente acabada con enfoscado y pintura a la cal, rematándose en su borde superior mediante teja árabe curva.

No se han tenido en cuenta las observaciones realizadas anteriormente referente al cumplimiento de las ordenanzas particulares en el Conjunto Histórico.

**CONCLUSIONES**

Se informa DESFAVORABLEMENTE el proyecto presentado.

Dado que se ha demolido sin autorización, la Comisión solicita que se practiquen diligencias informativas al respecto.

<b>16. Expediente</b>	2019/119
<b>Emplazamiento</b>	Ermita Santos Mártires
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	MEDINA SIDONIA
<b>Asunto</b>	Propuesta de reparación de muro de contención y fachada principal

Se redacta el presente informe, en relación con la solicitud y documentación presentada en esta Delegación con fecha 22-06-2021 y n.º registro-e: 202199906320849, en relación con la resolución de esta Delegación de fecha 12-05-2021.

**INFORME:**

**0. NORMATIVA DE AFECCION**

- Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Ley 16/85 Patrimonio Hº Español.
- Decreto 19/1995 de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico en Andalucía.
- Decreto Ley 1/2009 de 24 de febrero.
- Declaración BIC "Ermita de los Santos Mártires", como Monumento, según BOE nº 155 del 29 de junio de 1985.

**1. OBJETO Y DESCRIPCION DE LA PROPUESTA PRESENTADA**

Se solicita la consolidación y rehabilitación de un tramo de los muros de contención del atrio de la Ermita de los Mártires de Medina Sidonia, en su cara SE, en base al Proyecto que acompaña la solicitud de 22-06-2021, a fin de cumplimentar la documentación requerida en la resolución de esta Delegación de fecha 12-05-2021.

**2. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA**

Respecto a la rehabilitación de los muros del atrio se propone la demolición de la parte de los muros existentes que se encuentran en mal estado, y consecuentemente la de los pilares correspondientes, así como el levantado

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 24/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKWS4DJG6E552G6465FB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

del pavimento del atrio afectado, para su sustitución por muros de H.A., que incluyen en sistema de drenaje, y la restitución de los pilares y pavimento en las mismas condiciones de su estado original.

El revestimiento y acabado de los muros y pilares se ha previsto mediante enfoscados de cemento y pintura plástica lisa de color blanco.

La propuesta general para los muros se considera aceptable, salvo en los revestimientos y acabados propuestos, que se consideran deberían realizarse con mortero de cal y pintura blanca a la cal o pintura blanca al silicato. Por otra parte, deberán reponerse las cerrajerías metálicas originales.

**3. CONCLUSIONES**

Se informa favorablemente la propuesta contemplada en el proyecto presentado, de forma condicionada a que los revestimientos y acabados se realicen mediante mortero de cal y pintura blanca a la cal o pintura blanca al silicato, y que se repongan las cerrajerías metálicas originales correspondientes a los barandales existentes.

Por otra parte, deberá realizarse el correspondiente seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra, que deberá ser tramitado conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003 de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

<b>17. Expediente</b>	2020/391
<b>Emplazamiento</b>	c/ Vieja, 23
<b>Interesado</b>	Antonio F. Morilla Rodríguez
<b>Localidad</b>	OLVERA
<b>Asunto</b>	Proyecto de demolición y rehabilitación de edificio

**CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS DEL INMUEBLE**

El edificio sobre el que se actúa está situado dentro de la delimitación de Conjunto Histórico del municipio de Olvera (Real Decreto 1603/1983, de 13 de abril, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico la Villa de Olvera (Cádiz), BOE núm. 139, de 11 de junio de 1983, pág. 16363).

El inmueble está, según las NNSS de Planeamiento Municipal de Olvera, en suelo urbano “plenamente ordenado”, entre medianeras, alineado a línea de fachada, dando a la calle Vieja. Se ha comprobado que la vivienda no está en el entorno de ningún Bien de Interés Cultural.

**PROPUESTA DE DEMOLICIÓN**

El edificio que se propone demoler no está catalogado, por lo que tiene permitida esta actuación para lo cual es imprescindible que se complete la misma con la propuesta sustitutoria, la cual se aporta exclusivamente mediante planimetría básica.

**DETERMINACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA SUSTITUTORIA**

La propuesta sustitutoria se presenta en planimetría pero no se aporta documentación que exponga los materiales, por lo que se remite al cumplimiento de la Normativa Urbanística del municipio (pto.4 artículo 183 de las Ordenanzas de Conjunto Histórico) para el cumplimiento del color y materiales de enfoscado de fachada y zócalos, y en carpintería y reja.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 25/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKwS4DJG6E52G646SFBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Según el cumplimiento de la misma normativa, los huecos de fachada deberán estar a un mínimo de 60 cm de la medianera y no podrán sobrepasar el 25% de la superficie de fachada.

**CONCLUSIÓN**

Se informa favorablemente la propuesta de forma condicionada a la viabilidad urbanística municipal de la propuesta, y en concreto, respecto al cumplimiento del artículo 183.4 de las Ordenanzas del PGOU, en relación a los materiales, colores y acabados a emplear en fachada, así como respecto a la composición de huecos de fachada, la relación hueco-macizo y la separación entre ejes de dichos huecos y de éstos con respecto a los linderos de fachada.

- 18. Expediente** 2017/084
- Emplazamiento** c/ Plata, 14
- Interesado**
- Localidad** SANLÚCAR DE BARRAMEDA
- Asunto** Proyecto de demolición de edificación entre medianeras

**ANÁLISIS:**

En cuanto al Proyecto de Demolición:

El Proyecto de Demolición aportado el 05/Feb/2021 subsana los requerimientos de documentación solicitados por la Ponencia Técnica del 09/Mar/2017.

Respecto a la demolición solicitada, se considera que aunque la edificación existente se encuentra en muy mal estado constructivo, tanto su tipología arquitectónica, configurada por una primera crujía con zagúan, segunda crujía con galería de salida a patio y escalera principal y situación del patio centrada respecto al resto de crujías; como la definición de su fachada responden a las características arquitectónicas propias de su época de construcción (año 1900), y teniendo en cuenta además las características arquitectónicas de las edificaciones de su entorno; se estima que aun cuando pudiera considerarse favorablemente la demolición planteada debido al mal estado de la edificación existente, la nueva edificación sustitutoria debería plantearse y formalizarse siguiendo los mismos criterios tipológicos y formales de la misma.

En cuanto al Proyecto sustitutorio de la edificación:

En razón de lo expresado en el apartado anterior y atendiendo a lo establecido por el art. 21.3 de la Ley 16/85 del PHE dónde se consideran excepcionales las sustituciones de inmuebles en Conjuntos Históricos y solo podrán realizarse aquellas que contribuyan a la conservación general del conjunto.

Así una vez analizado el último Proyecto sustitutorio presentado, se hacen las siguientes consideraciones:

1. El Proyecto sustitutorio deberá plantearse y formalizarse siguiendo los mismos criterios tipológicos y formales de la edificación existente, afectando tanto a su distribución como a la configuración de la fachada, dónde deberán mantenerse las características y proporciones de los huecos, la relación de hueco-macizo, así como la armonización de las alturas de ésta respecto a las edificaciones colindantes, y en consecuencia deberán

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 26/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKwS4DJG6E552G6465FBcd	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

eliminarse los huecos de ventana de la planta sótano, así como la situación sobreelevada del forjado de planta baja.

2. En cualquier caso, también deberán cumplimentarse adecuadamente las condiciones establecidas por el PGOU, en lo relativo a las siguientes cuestiones:

**+ OCUPACIÓN:**

Al tener la parcela una superficie de 205 m<sup>2</sup> la ocupación máxima según el art. 11.12 del TR PGOU debe ser del 85%, dejando un mínimo de un 15% libre (205 m<sup>2</sup> x 0.15 = 30,75 m<sup>2</sup>). La ocupación máxima debe cumplirse desde el nivel de planta baja hacia arriba y en el proyecto se diseña un solo patio en PB de 15,717 m<sup>2</sup> (que no cumple) y de P1 en adelante se continúa con el patio anterior y se introduce uno nuevo de 9,45 m<sup>2</sup> (dando ambos una superficie total de 25,16 m<sup>2</sup>, lo que tampoco alcanza a cubrir los 30,75 m<sup>2</sup> mínimos). En la normativa se recogen dos excepciones que permiten aumentar la ocupación, pero el proyecto no se encuentra en ninguna de ellas: la primera es para las parcelas de menos de 150m<sup>2</sup> y la segunda excepción es para las parcelas de menos de 200 m<sup>2</sup>, que se supera por apenas 5 m<sup>2</sup>. Por tanto, debe aumentarse la superficie de patio, estando el arranque de todos ellos desde nivel de PB.

**+ PATIOS:**

En directa relación con lo anterior, según el apartado 1 del art. 11.13 de TR PGOU “a efectos de mantener las características de la tipología tradicional de la edificación, se procurara organizar el espacio construido en torno a un patio interior de luces, con acceso al mismo desde el nivel de la calle”, continuando en su apartado 2 con que el patio “podrá fragmentarse en distintos recintos siempre que el lado menor de todos y cada uno de los recintos no sea inferior a 5 metros”. Estas dos cuestiones se incumplen: en primer lugar, según lo ya comentado, porque no todos los patios tienen su acceso desde PB y, en segundo lugar, porque al estar la superficie libre fragmentada en dos patios, ninguno de los dos cumplen con que su lado mínimo sea de 5 metros (PB=3,15x3,00 y P1=4,65x3,38). En caso de optarse por un único patio distribuidor este deberá permitir la inscripción de un círculo de diámetro según el apartado 1 del artículo 11.18.

**+ ALTURAS:**

Según el apartado 5.a) del art. 11.15 para la zona CHB la altura de piso de Planta Baja deberá ser como mínimo de 3,50m. En el proyecto se indica una altura de 3,14m. Corregir dicha dimensión sin afectar a su vez al cumplimiento del resto de limitaciones indicadas en dicho apartado 5.

**+ FACHADA:**

En cuanto a la composición de los huecos de fachada, destacar tres cuestiones relevantes:

1) Se detecta incumplimiento del ancho máximo del hueco del garaje. Según el art. 11.21.1.a) el ancho máximo de un hueco en planta baja será 7/10 de la distancia entre ejes de modulación. En este caso, dichos ejes están a una distancia de 2,75m lo que daría un ancho máximo de 1,925m, siendo en proyecto de 2,50m. En consecuencia, se deberá reducir el ancho de la puerta del garaje o bien, redistribuir los ejes de modulación de la fachada y, en su caso, reposicionar o redimensionar el resto de huecos de fachada hasta conseguir la dimensión deseada, respetando siempre la distancia mínima de 2,50m y máxima de 3,50m establecida para los ejes de modulación por el art. 11.21.

2) Los respiraderos del garaje rompen con las características tipomorfológicas de la ciudad tradicional. Eliminar los respiraderos y utilizar en su lugar un sistema de extracción mecánica.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 27/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKW6BKWS4DJG6E552G6465FBCE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

3) Los dinteles de los huecos de PB quedan excesivamente altos con respecto al nivel de la calle y en comparación con el resto de los inmuebles colindantes. Se debe conseguir una imagen unitaria e integrada de la fachada con la visual general de la calle alineando la altura de los huecos de ventanas, en la medida de lo posible, con la altura predominante de la calle y sus inmuebles colindantes.

+ CONDICIONES ESTÉTICAS:

Así mismo, es necesario indicar tanto en la memoria como en los planos, los materiales y las condiciones estéticas de todos los elementos que compongan la fachada, según el art. 11.26 del TR PGOU. Este requerimiento es fundamental para poder autorizar la actuación y comprobar que la nueva edificación se integra adecuadamente y respeta los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Sanlúcar de Barrameda.

+ OTROS:

La justificación del cumplimiento de todas las circunstancias arriba indicadas así como del resto artículos de la normativa urbanística que sean de aplicación no mencionados en este escrito deberán quedar reflejadas tanto en memoria como en planos.

CONCLUSIONES:

Se informa DESFAVORABLEMENTE la actuación propuesta.

<b>19. Expediente</b>	2021/040
<b>Emplazamiento</b>	Calle Baños 3
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	SANLÚCAR DE BARRAMEDA
<b>Asunto</b>	Rehabilitación edificio para vivienda unifamiliar entre medianeras

**ANÁLISIS**

La edificación consiste en una vivienda unifamiliar entre medianeras, constituida por un cuerpo de doble crujía paralelo a fachada de dos plantas, compuesto por zaguán y patio principal, seguido de otras construcciones auxiliares que rodean dicho patio. A la planta segunda se accede mediante una escalera integrada en la segunda crujía.

Debido a la ubicación del inmueble, se deben evitar alteraciones que afecten a los valores propios del Palacio, a su contemplación, apreciación y estudio. Las actuaciones afectan sobre todo a las construcciones traseras ubicadas al fondo de la parcela, colindantes con el jardín del Palacio de los Infantes de Orleans, y separados por muros medianeros que alcanzan los 8 metros de altura según planos aportados. Se considera que, debido a esta separación, las actuaciones en la parte posterior no alteran los valores propios del bien.

De la documentación aportada se advierte un deteriorado estado de conservación del inmueble, especialmente el cuerpo de la tercera crujía con la galería cerrada en planta primera, del que por las fotografías se observa un grave riesgo de desplome.

Las actuaciones propuestas son:

- Conservación de la doble crujía completa, que incluye zaguán, escalera y morfología del patio principal, así como su rehabilitación y puesta en valor.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 28/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKwS4DJG6E552G6465FB CD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

- Demolición del resto de construcciones anexas que rodean el patio principal ubicadas al fondo de la parcela.  
 - Modificación y restauración de la fachada.

Con respecto a las actuaciones que afectan a la fachada, se propone la modificación de las dimensiones del hueco situado a la izquierda del acceso principal en la planta baja, adecuándola para acceso a garaje. Se alinea a la altura del resto de huecos y se agranda hasta 2,20. Todo ello cumpliendo con las condiciones particulares de la edificación, considerando viable dicha modificación. Igualmente se propone abrir dos huecos de dimensiones reducidas destinados a cuartos de baño en planta baja y primera.

Se procederá a retirar los cables y conducciones existentes inservibles que pertenecen al inmueble. En la memoria se indica la restauración y recuperación de los elementos de fachada, tales como cornisas, aleros, portada, bases y remates de cierros y balcones.

Con respecto a los acabados de fachada, se acepta el mortero de cal acabado color blanco y color negro para el zócalo. Se considera aceptable las carpinterías de aluminio lacado en color blanco, así como la pintura de color gris oscuro para la cerrajería de balcones y cierros.

Con respecto al patio, se propone la demolición de las construcciones posteriores, lo que supondría la pérdida de la morfología del patio. Para mantener las dimensiones existentes de dicho patio se propone la construcción de un paramento exento y continuo de una planta de altura, poniendo en valor el patio principal una vez se procede a la demolición de dichas construcciones. Se considera viable dicha intervención. Las fachadas de las medianerías y del patio principal se tratarán como fachadas exteriores, para las que habrá que cumplir las condiciones estéticas propias de estas últimas.

**CONCLUSIONES**

Se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado con las modificaciones introducidas durante la tramitación del expediente. La actuación deberá contar con la autorización de los estudios arqueológicos a realizar sobre los elementos subyacentes. Esta actividad arqueológica preventiva será tramitada conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

<b>20. Expediente</b>	2021/085
<b>Emplazamiento</b>	Calle Muro Alto, 4
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	SANLÚCAR DE BARRAMEDA
<b>Asunto</b>	Demolición de edificación

**ANTECEDENTES**

Inmueble situado en el Conjunto Histórico-Artístico de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), declarado por Real Decreto 2024/1973, de 26 de julio.  
 Se encuentra situado en el ámbito del Centro Histórico: Barrio Alto, no se encuentra catalogado individualmente.  
 Se encuentra afectado por la zona de cautela arqueológica.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001  
 Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 29/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKWS4DJG6E52G6465FBCE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

**ANÁLISIS**

La edificación existente consiste en una vivienda unifamiliar entre medianeras, constituida por un cuerpo de doble crujía paralelo a fachada de dos plantas, seguido de un patio y de otras dos construcciones auxiliares de una sola planta que rodean dicho patio. A la planta segunda se accede mediante una escalera exterior situada en el patio.

Se trata de un edificio construido a base de ladrillo y mortero de barro y cal, con forjados de madera del que se aprecia un estado muy deteriorado. En general el inmueble se encuentra en una situación de abandono total, sin mantenimiento y muy degradado.

El proyecto propone la demolición completa de la edificación. La demolición de edificios en los conjuntos históricos es excepcional, según lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 16/1985 de PHE, autorizándose exclusivamente su sustitución cuando el nuevo edificio propuesto contribuya al mantenimiento del carácter del conjunto. En este sentido, se aporta el proyecto de demolición en el que se recogen las actuaciones a realizar, así como la planimetría de un proyecto sustitutorio.

Se propone una nueva vivienda unifamiliar con garaje en planta baja y acceso a través de un zaguán y escalera a la vivienda que se desarrolla en planta primera y segunda. Se propone un patio-jardín situado al fondo de la parcela. Se plantea una segunda planta con una terraza retranqueada 3 metros con respecto a la línea de fachada.

Analizando la documentación aportada, el inmueble existente carece de valores arquitectónicos o históricos que aconsejen su conservación dada la situación de deterioro y colapso en la que se encuentra.

La propuesta sustitutoria cumple las condiciones particulares de la zona centro histórico: Barro Alto, en cuanto a la composición de fachadas y resto de parámetros urbanísticos que afectan a las características del Conjunto Histórico. Con respecto a los materiales de fachada, ésta se terminará con revestimiento de mortero de cal y pintura blanca y zócalo de color gris. Las carpinterías serán de aluminio lacado en blanco y la pintura de la cerrajería del color del hierro forjado. Con respecto al color de la puerta de garaje, ésta debe seguir los mismos criterios que las carpinterías y cerrajerías, por lo que serán preferentemente pintadas en los tonos tradicionales.

En la documentación aportada anexa se justifica la ubicación del patio al fondo de la parcela, sin ajustarse tipológicamente a la manera tradicional en torno a un patio principal estructurante. Se trata de una parcela de dimensiones pequeñas y con una longitud de fachada reducida, por lo que se considera viable de manera particular la solución tipológica propuesta.

**CONCLUSIONES**

Se informa FAVORABLEMENTE la demolición del edificio en base a la propuesta sustitutoria con las modificaciones introducidas durante la tramitación del expediente.

La actuación deberá contar, antes de su inicio, con la autorización de los estudios arqueológicos a realizar sobre los elementos subyacentes. Se presentará para ello en esta Delegación Territorial el correspondiente proyecto para su supervisión y autorización. Esta actividad arqueológica preventiva será tramitada conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 30/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKW6BKWS4DJG6E552G6465FBCE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

<b>21. Expediente</b>	2021/074
<b>Emplazamiento</b>	Calle Caballeros
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	SANLÚCAR DE BDA.
<b>Asunto</b>	Obras de reparación del cerramiento del Palacio de Orleans-Borbón

**CIRCUNSTANCIAS DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL**

El Palacio de Orleans-Borbón fue incoado BIC por Resolución de 5 de agosto de 1982 de la Dirección General de Bellas artes (BOE 271 de 11 de noviembre de 1982). Dicha incoación es supuesta caduca a los 10 años de apertura sin que se haya producido declaración de BIC.

En la ficha del Catálogo del PGOU de Sanlúcar, el Palacio de los Infantes de Orleans y Borbón, sita en Calle Caballeros dentro del Conjunto Histórico, tiene un nivel de protección integral, como arquitectura civil y está en zona de protección y cautela arqueológica (ficha A-24).

**MARCO DE ACTUACIÓN DE LA PROPUESTA**

El proyecto básico que se aporta, indica que la actuación está incluida en la Estrategia DUSI Sanlúcar de Barrameda 2020 y por tanto es cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014 – 2020. Igualmente se indica que dicha actuación forma parte de toda una intervención urbana, la “Remodelación del Eje Patrimonial Barrio Alto” (amparada por la línea de actuación 6 de la estrategia DUSI).

**ESTADO ACTUAL DEL CERRAMIENTO**

El Proyecto Básico remite al documento técnico elaborado por la empresa \_\_\_\_\_ denominado “Informe Geotecnia de Patología-Diagnosis para el cerramiento de los Jardines del Palacio Municipal de Sanlúcar de Barrameda”, que determina las patologías del cerramiento y concluye la necesidad de su reparación integral. En lo global, existe un vuelco o desplome del cerramiento en 2 de sus 3 tramos, que ha provocado que en la actualidad parte del mismo cerramiento esté apuntalada, a la espera de intervención. En lo particular, existen desperfectos por patologías varias tanto en ladrillo (manchas de humedad, pérdida de material) como en la forja (óxido y pérdida de coloración), que han sido estudiadas en la documentación que se presenta: Se aporta un documento denominado “Anexo II” que contiene fichas individualizadas de las pilastras y los paños que conforman el cerramiento, numerados para una determinación exacta de cada elemento, así como con descripción de sus características básicas, estado actual y diagnóstico particularizado, aportando fotografías. A su vez, en la memoria del proyecto (pág. 16-17) se aporta un cuadro resumen de las patologías particulares de todos los elementos del cerramiento.

**DETERMINACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE RESTAURACIÓN**

Fundamentalmente se propone la corrección del vuelco del cerramiento, por medios mecánicos y recuperación de su verticalidad y seguridad, como intervención estructural. Por otro lado, como intervención estética se plantea la “mejora y restauración de acabados” con trabajos de diversa índole para reparación material y limpieza de los elementos que componen el cerramiento, descritos pormenorizadamente en la memoria del documento técnico y referenciados con exactitud al respecto de cada elemento en el que serán aplicados. Para

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 31/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKwS4DJG6E552G6465FB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



garantía y mantenimiento de la intervención, se contempla un muro de hormigón para contención del terreno ajardinado que estaba produciendo el empuje sobre el cerramiento, así como para evitar futuras humedades se proyecta un consecuente drenaje.

**VALORACIÓN DE LA SOLUCIÓN PLANTEADA**

Los procedimientos de la intervención que describe el documento técnico se consideran adecuados al objeto que se persigue, de conservación y restauración del cerramiento del inmueble.

**CONSIDERACIONES**

Se informa favorablemente la actuación.

<b>22. Expediente</b>	2021/222
<b>Emplazamiento</b>	Parroquia San Mateo Apóstol de Tarifa
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	TARIFA
<b>Asunto</b>	Proyecto Básico y de Ejecución para la restauración de las vidrieras y de las cubiertas

**ANTECEDENTES.**

Tras la orden de ejecución del Ayuntamiento de Tarifa n.º 2021/4 del 29-07-21; se ha solicitado por parte del con fecha 04-08-2021 y n.º de registro\_202199908492246, autorización para la realización de obras de restauración y rehabilitación de las vidrieras de la Iglesia de San Mateo, así como de actuaciones puntuales de impermeabilización de las cubiertas de la misma, debido al peligro de caída de elementos de las primeras y de entrada de agua y humedades en las segundas, para lo que se aporta Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D.

**AFECCIONES PATRIMONIALES SOBRE EL INMUEBLE**

La Iglesia de San Mateo es un edificio construido en el siglo XVI de estilo gótico tardío y configurado por planta de cruz latina, 3 naves, crucero y cabecera; la configuración de la fachada y la torre están datados en el siglo XVIII.

Dicha edificación no se encuentra incluida en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, pero se encuentra incluida en el catálogo del Peprich del PGOU de Tarifa, con grado de Protección Integral; y además se encuentra dentro del entorno de protección del BIC "Muralla Urbana"

**DESCRIPCION DE LAS OBRAS SOLICITADAS**

A continuación, se describen de forma resumida las obras planteadas:

- Desmontaje de cada una de las vidrieras, por parte de empresa especializada de restauración, tras lo que se dispondrá un perfil perimetral de acero inoxidable con anclajes previstos en mechinales de mochetas, para soporte de las mismas una vez restauradas.
- Restauración de las vidrieras, tras realización de informe y evaluación del estado de las mismas, por parte de un restaurador.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 32/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKwS4DJG6E552G646SFBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

- Disposición de carpinterías de protección exterior de las vidrieras, mediante perfilierías rectangulares metálicas y vidrios laminados 4+4 mm
- Reparación de la cantería dañada, tanto por los agentes climáticos, como por la oxidación de los perfiles de las vidrieras, realizando la reposición de material en los casos de pérdida, así como la aplicación de morteros de cal para los llagueados y fijación de piezas.
- Reparación puntual de cubiertas, con actuaciones de limpieza, eliminación de elementos vegetales, y las sustituciones de material en los puntos de encuentro más sensibles a las filtraciones de agua de lluvia, es decir, levantamiento de la solería existente, resanado del soporte pétreo y la fijación de lámina no adherida de caucho sintético EPDM de alta densidad de 1,5 mm, con recolocación de la solería sobre mortero de cal.

**ANÁLISIS Y CONCLUSIONES**

Tras analizar la documentación y propuesta presentada se considera que, respecto a la situación del edificio dentro del entorno de protección del BIC “Muralla Urbana”, las obras planteadas están en conformidad con el artículo 19 de la Ley 14/2007 de Protección del Patrimonio Histórico de Andalucía, y por tanto se considera que no afectan a la visión, contemplación o estudio de dicho BIC, y que respecto a la conservación de los valores arquitectónicos e históricos de la Iglesia, a falta de un Proyecto de Restauración que permita una mayor definición de las actuaciones a realizar, las obras solicitadas se entiende que son necesarias para su adecuado mantenimiento, por lo que se informa favorablemente la propuesta siempre que se preserve y respete la integridad de todos los elementos arquitectónicos y constructivos originales afectados por la actuación.

“A la finalización de los trabajos se presentará informe y certificación técnica de las obras efectivamente realizadas, que incluirá el informe final de la restauración de las vidrieras firmado por su restaurador”.

<b>23. Expediente</b>	2021/204
<b>Emplazamiento</b>	Convento de Capuchinos
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	UBRIQUE
<b>Asunto</b>	Construcción de Auditorio en los espacios libres del Convento de Capuchinos de Ubrique

**ANTECEDENTES**

Se redacta el presente informe, en relación con la solicitud presentada por \_\_\_\_\_ en esta Delegación, con fecha 21-07-2021 y n.º de registro\_202173400002886, aportando memoria y planos de la propuesta y anexo de descripción de materiales y acabados enviado por email el 05-08-2021.

**OBJETO DE LA SOLICITUD**

El objeto de la solicitud es la realización de un auditorio al aire libre situado en uno de los espacios libres (zona Oeste) colindantes con el Convento de Capuchinos.

Dicho edificio datado en el siglo XVII, presenta características singulares de carácter etnológico según la Guía Digital del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque no se encuentra incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz; por otra parte el catálogo urbanístico del PGOU de Ubrique lo incluye como edificio

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 33/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKWS4DJG6E552G6465FBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

protegido y por otra parte, cabe señalar que la propuesta se sitúa dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Ubrique (según BOJA n.º 54 de 06-05-2003 y BOE n.º 133 de 04-06-2003) y no se encuentra en el entorno de protección de ningún BIC.

**SITUACIÓN DE LA PROPUESTA**

El espacio objeto del proyecto es de forma irregular. Se trata de un espacio libre a modo de patio trasero del Edificio Principal del Convento de los Capuchinos; queda delimitado, por un lado, con la zona Oeste de la edificación del Convento y por otro lado por el cerramiento de separación con los espacios libres del Colegio Sagrado Corazón. En su zona Norte comunica con la Avenida Miguel Reguera y por el Sur directamente con espacios libres ajardinados del Convento.

Se trata de un espacio con dos zonas bien diferenciadas, una primera zona de acceso, comunicada directamente con la Avenida Miguel Reguera y de menor anchura, discurre paralela al Edificio del Convento y al cerramiento de separación con los espacios libres del Colegio Sagrado Corazón, presenta pendiente descendente desde la calle hacia el interior; y una segunda zona, más amplia, delimitada por la edificación del Convento, por el cerramiento de separación con el Colegio Sagrado Corazón, y por otro cerramiento de separación con espacios libres del Convento; a esta zona abre una galería porticada del edificio del Convento, dicha galería cuenta con acceso directo desde el interior del mismo y presenta una topografía prácticamente plana.

Por otra parte, y desde el punto de vista constructivo, el suelo existente cuenta con una solería de piedra natural "Casares" distribuida en cuadrículas de 80x80cm, divididas por filas de ladrillos de barro cocido aplastado. El suelo de la Galería es de mármol blanco y las paredes del edificio están enfoscadas y pintadas en blanco. Los cerramientos de separación con los espacios libres del Colegio Sagrado Corazón y con los espacios libres del Convento, son muros de ladrillo de 50cm de espesor de altura variable y rematados con un enrejado metálico de 1,90m de altura a base de pletinas, tubos y cuadrillos de acero, además los muros se encuentran revestidos con la misma piedra que el suelo.

Actualmente el Convento de Capuchinos es un Equipamiento Cultural, destinado a la Exposición Permanente "Manos y Magia de la Piel".

**DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA**

El auditorio queda configurado por un escenario rectangular de 8,28 m x 4,50 m, enrasado con el nivel de solería de la galería porticada existente, y por un graderío escalonado (para 140 personas) de planta rectangular de 11,44 m x 7,87 m y altura máxima de 2,82 m.

En cuanto a su configuración constructiva; el graderío se resuelve mediante una losa de cimentación de hormigón armado sobre la que se disponen muros de ladrillo de un pie de espesor y una losa de hormigón armado que se adapta al escalonamiento del propio graderío; para el escenario se plantea una losa de hormigón armado dispuesta sobre el terreno existente.

Respecto a los materiales, acabados y colores de la propuesta, se define lo siguiente:

- Escenario. El suelo del escenario y su escalonado lateral se plantea mediante una losa de hormigón armado terminada mediante un tratamiento superficial de acabado con áridos de sílice, corindón y cuarzo ligados con cemento, pigmentado en masa de color gris.
- Graderío. Las paredes laterales del graderío se solucionan mediante enfoscado maestreado y fratasado de mortero de cemento acabado con pintura para exteriores de color blanco. El escalonado del graderío, tanto en sus frentes como en pasillos, se solucionan mediante losas de hormigón armado ejecutadas in situ y con un

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 34/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKWS4DJG6E552G6465FBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

acabado de impermeabilización, a base de resinas en tonalidades grises. Para los asientos se colocan piezas de granito gris quintana sin pulir.

La ejecución de los peldaños laterales se hace mediante piezas prefabricadas de hormigón en masa en color gris.

- Varios. La reposición de las solerías existentes, afectadas por las obras, se hacen mediante piezas iguales a las existentes. Se trata de solería a base de piezas de piedra natural y ladrillo taco formando cuadrículas de 1x1m. Los acabados de muros y muretes son enfoscados con mortero de cemento pintados con pintura blanca para exteriores. Las barandillas del graderío son cerrajerías de diseño tradicional y el alumbrado se hace también con luminarias de diseño tradicional.

**ANÁLISIS DE LA PROPUESTA Y CONCLUSIONES**

La propuesta presentada se informa desfavorablemente ya que contempla elementos discordantes que distorsionan el entorno. Se recomienda la utilización de otros elementos móviles.

- 24. Expediente** 2021/161
- Emplazamiento** Calle La Torre, 11
- Interesado**
- Localidad** UBRIQUE
- Asunto** Rehabilitación parcial de cubierta

**CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS DEL INMUEBLE:**

El inmueble sobre el que se actúa está situado dentro de la delimitación de Conjunto Histórico del municipio (DECRETO 91/2003, BOJA 06/05/2003 Pág. 9447). Según las NNSS de Planeamiento Municipal de Ubrique, es suelo urbano tipo 1 Casco Antiguo.

Se ha comprobado que dicha ubicación no está en el entorno de ningún Bien de Interés Cultural.

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN:**

Este proyecto plantea la sustitución parcial del forjado de cubiertas del inmueble, que es inclinada a dos aguas. La arquitecta encargada de la intervención señala que la cubierta a sustituir, de estructura de madera, se está en muy mal estado de conservación. La estructura de la nueva cubierta es mixta de hormigón armado y metálica. La sustitución de dicha cubierta se prioriza por motivos de seguridad de uso y habitabilidad puesto que la vivienda está habitada.

No se presenta ninguna variación en la fachada del inmueble. La intervención respeta la normativa para el Casco Antiguo y las condiciones generales de protección del Conjunto Histórico.

**CONCLUSIÓN:**

Se informa FAVORABLEMENTE la sustitución parcial de forjado de cubiertas.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 35/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKwS4DJG6E552G646SFBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

- 25. Expediente** 2021/253
- Emplazamiento** Calle Real, 10
- Interesado**
- Localidad** UBRIQUE
- Asunto** Rehabilitación de vivienda unifamiliar entre medianeras

**CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS DEL INMUEBLE**

El inmueble sobre el que se actúa está situado dentro de la delimitación de Conjunto Histórico del municipio (DECRETO 91/2003, BOJA 06/05/2003 Pág. 9447). Según las NNSS de Planeamiento Municipal de Ubrique, es suelo urbano tipo 1 Casco Antiguo.

Se ha comprobado que dicha ubicación no está en el entorno de ningún Bien de Interés Cultural.

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

Este proyecto plantea la sustitución de dos forjados de la crujía interior del inmueble por el mal estado de conservación y riesgo para los ocupantes de la vivienda en que se encuentra, que está habitada.

Se resuelve la accesibilidad a las estancias de esta última crujía tras la intervención, ya que se propone la regulación del piso de planta para que no exista desnivel entre esta crujía donde se actúa, y las previas. Así mismo, se proyecta un ascensor ubicado en patio trasero; no se aporta justificación del adecuado dimensionamiento del patio tras la intervención.

La nueva estructura proyectada es de hormigón armado.

No se presenta ninguna variación en la fachada del inmueble. La intervención respeta las condiciones generales de protección del Conjunto Histórico. Respecto a la normativa urbanística del municipio, y en relación a la restricción que indica que las únicas cubiertas que son autorizables en el Conjunto Histórico son inclinadas, desde esta Delegación se manifiesta: que el inmueble está en Conjunto Histórico pero no es un inmueble protegido ni catalogado; la intervención no genera ni elimina volúmenes que se perciban en fachada ni se entiende que la misma altere la protección ambiental del dicho Conjunto Histórico; esta intervención no transgrede la normativa andaluza de protección del Patrimonio Histórico. No obstante, serán los servicios técnicos del Ayuntamiento quienes deban atender y dictaminar al respecto de la propuesta de cubierta plana "azotea" interior que se propone desde el proyecto presentado, dado que en la normativa urbanística vigente del municipio no se contempla autorización de este tipo de cubierta, y en observancia a su vez, de lo que proponga el nuevo documento de planeamiento general en redacción que se encuentra aprobado provisionalmente.

**CONCLUSIÓN**

Se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado, condicionado a la viabilidad urbanística municipal de la propuesta, en relación con la realización de la cubierta plana propuesta, así como respecto al cumplimiento del dimensionado mínimo del patio en cuanto a normativa urbanística y de salubridad e higiene.

- 26. Expediente** IP/2021/05
- Emplazamiento** Castellar Golf
- C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001
- Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 36/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKwS4DJG6E552G6465FBcD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

**Interesado**

**Localidad** CASTELLAR

**Asunto** INNOVACION DEL PGOU DE CASTELLAR DE LA FRONTERA MEDIANTE MODIFICACIÓN PUNTUAL PARA ADAPTARLO A LA DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO DE “CASTELLAR-GOLF” Y COMPATIBILIZAR EL USO RESIDENCIAL EN EL SUS-TH, EN SU FASE DE APROBACIÓN INICIAL

**ANTECEDENTES**

A solicitud de la \_\_\_\_\_, y en base al ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se solicitó a esta Delegación, con fecha de 20/01/2021 la emisión de Informe, en materia de Patrimonio Histórico, del Documento de Aprobación Inicial de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Castellar de la Frontera, para adaptarlo a la declaración de Interés Turístico Regional “Castellar Golf” y compatibilizar el uso residencial en el SUS-TH.

Por parte de esta Delegación, existen como precedentes los informes realizados por el Departamento de arqueología, en las fases previas de Estudio Ambiental Estratégico.

**MOTIVACIONES**

El día 19 de junio de 2012, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía acordó declarar de interés turístico el proyecto de campo de golf “Castellar Golf” en el término municipal de Castellar de la Frontera, a favor de la entidad promotora “a favor de la entidad promotora \_\_\_\_\_ (publicado en el BOJA n.º 131 de 5 de julio de 2012).

Está normativamente establecida la obligación de que se incorpore al planeamiento municipal la declaración de Interés Turístico Regional en los términos y con las condiciones establecidas en el Acuerdo de Declaración. Es este el motivo de esta modificación mediante Innovación del PGOU.

**CONSIDERACIONES**

El documento, desde el punto de vista de esta Delegación se informa favorablemente.

Se aporta, anexo al presente, un informe arqueológico, que concluye informar favorablemente el documento, en su aprobación inicial, de la Innovación del PGOU de Castellar de la Frontera para la implantación del desarrollo “Castellar Golf”.

**ASUNTOS URGENTES**

**27. Expediente** 2021/259  
**Emplazamiento** Avenida de la Diputación  
**Interesado**

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 37/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKWS4DJG6E552G646SFBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

**Localidad** ALGECIRAS  
**Asunto** Proyecto de Protección Hornos Romanos de El Rinconcillo

**ANTECEDENTES**

Se redacta el presente informe, en relación con la solicitud presentada por el \_\_\_\_\_ en esta Delegación, con fecha 13-08-2021 y n.º de registro\_202173400003184, relativa a la realización de un muro de contención para la protección de los Hornos Romanos existentes en la Avda. de Diputación 79, que quedaron al descubierto tras la realización de unas obras ilegales realizadas en su entorno.

Los dos hornos que se hallan en la parcela fueron declarados Monumento Histórico-Artístico mediante el Decreto 2533/1969, de 16 de octubre de 1969, publicado en el B.O.E. n.º258. También están protegidos como "Enclave Arqueológico n.º 2, El Rinconcillo I (Alfar Romano)", en el artículo 258, apartado 8, subapartado b, del Capítulo 4, Título IX, de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General Municipal de Ordenación. El perímetro de protección se halla delimitado gráficamente en el plano CAT-1 del Catálogo del P.G.M.O. Los hornos están también registrados en el inventario de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico de Andalucía con el n.º 01110040003 y la denominación "Alfar romano de El Rinconcillo".

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

Las obras solicitadas tienen por objeto paliar la situación causada por la construcción de una zapata de cimentación de 24,30 metros de largo, por una anchura variable de entre 1,78 y 2,26 metros, entre las parcelas número 79 y 81 de la Avenida de la Diputación, en el año 2002, que dejó a la intemperie un perfil de entre 1 y 1,5 metros de altura. Dicha obra alteró parte de la cámara de cocción de un horno romano alto imperial y seccionó su praefurnium, además de alterar la estratificación arqueológica de este yacimiento, según estableció el "Informe de evaluación de la afección de una obra para la construcción de un muro en el B.I.C. Alfar Romano de El Rinconcillo", redactado por el Arqueólogo Municipal con fecha 17 de septiembre de 2002. Esta obra no tenía la pertinente licencia municipal y se realizó en un Área de Protección Arqueológica sin control arqueológico, por lo que las obras fueron paralizadas. Posteriormente, el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras expropió la parcela que, actualmente, es municipal.

Así se propone la realización de las siguientes actuaciones:

- Desbroce y limpieza de la zona, con retirada de las tierras excavadas en la intervención previa.
- Colocación de geotextil en la zona del horno para su protección.
- Realización de muro de contención de tierras, de gravedad, con el sistema Allan Block "PREFHORVISA" y relleno de trasdós de dicho muro con árido reciclado mixto de hormigón y material cerámico.

Para todas las actuaciones está previsto realizar su supervisión y control arqueológico que correrá a cargo de un arqueólogo nombrado por el Ayuntamiento de Algeciras

**ANÁLISIS Y CONCLUSIONES**

Tras analizar la propuesta presentada se considera que es compatible con la protección de los restos arqueológicos tanto por la propuesta constructiva proyectadas, como por el sistema de ejecución del muro que permite que la actuación sea completamente reversible; por todo ello se informa favorablemente dicha propuesta.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 38/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKwS4DJG6E52G646SFBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

**ACTUACIONES MENORES**

<b>28. Expediente</b>	2021/054
<b>Emplazamiento</b>	Calle Enrique de las Marinas 49, Ustáriz 2
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	CÁDIZ
<b>Asunto</b>	Demolición y edificación de 23 más 7 viviendas con garaje en sótano mancomunado

La solicitud plantea, por una parte, la demolición de una nave, habiendo estado en uso como carpintería y almacén de maderas, actualmente sin uso, para destinarla a viviendas y la rehabilitación del edificio sito en c/ Ustáriz N.º 2, para constituir un conjunto mancomunado, que incluirá planta sótano para aparcamientos.

La edificación a demoler tiene un cierto carácter industrial que responde al uso al que ha estado tradicionalmente destinada a carpintería y almacén de maderas. En la mayor parte de la superficie, esta se organiza espacialmente mediante tres crujías de cubierta plana y altura uniforme que abrazan una nave en el centro con mayor altura y con cubierta de fibrocemento sobre cerchas metálicas. Dos de las crujías perimetrales mencionadas construyen los frentes de la parcela a las calles Enrique de las Marinas y Gravina, mientras que la tercera se dispone adyacente a la casa vecina de Ustáriz, 2, abarcando todo el ancho de la parcela desde calle Ustáriz hasta calle Gravina. De esta forma, la nave central se alinea con la fachada de calle Ustáriz y su cierre conforma la fachada del edificio a la misma. El resto de la superficie de la parcela deriva de la incorporación que, en algún momento de su historia, se realiza de una parte de la finca colindante (c/ Ustáriz, 2), con fachadas a las calles Ustáriz y Gravina, llevada a cabo solo en planta baja y primera, por lo que dicha finca colindante mantiene un derecho de vuelo sobre la parcela objeto del presente proyecto. En cualquier caso, la propiedad de ambas fincas es la misma y las obras en ambas edificaciones se realizarán simultáneamente, por lo que esta cuestión no resulta de relevancia en el proceso de demolición de la edificación que ocupa el presente proyecto.

Hay una parte de la superficie correspondiente a las crujías perimetrales que cuenta con un desdoblamiento de alturas mediante la introducción de un forjado intermedio de escasa entidad, realizado con entarimado de madera, según recoge la planimetría presentada. El método constructivo empleado y su estado de conservación hace que no se considere a los efectos de superficie construida.

Constructivamente, la edificación se conforma mediante muros de tapial de espesor variable, reforzada mediante pilastras de ladrillo para soportar estructura horizontal a nivel de cubierta resuelta mediante forjado unidireccional de viguetas y bovedillas. Sobre dicho forjado, la cubierta plana se resuelve de forma tradicional con formación de pendiente y solería cerámica, en la actualidad cubierta con un revestimiento de pintura al clorocaucho para su impermeabilización.

La parte de parcela proveniente de la finca colindante en Ustáriz, 2, cuenta con forjados de vigas y alfarjías de madera que se encuentran en mal estado, presentando en estos momentos apuntalamiento mediante sopandas y puntales metálicos.

La cubierta de la nave central se resuelve mediante cerchas metálicas y se cubre con chapa ondulada de fibrocemento.

Con fecha 04/06/2018 se informa Favorablemente la actividad arqueológica preventiva, comenzada el 30 de Julio de 2018 y finalizada el 17 de agosto de 2018, haciendo constar en la misma que en el sondeo N.º 3 se

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 39/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKwS4DJG6E552G646SFBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

documentaron dos aljibes de un edificio anterior, datados entre 1739 y 1750, habiendo sido cubiertos con una capa de tierra. Como quiera que se han de realizar excavaciones y aparecerán los restos de dichos aljibes, bien se pondrán en valor o a disposición del Ayuntamiento de Cádiz para su gestión.

Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud, con las modificaciones presentadas, condicionada a la realización del Control Arqueológico durante los trabajos de movimiento de tierras.

<b>29. Expediente</b>	2016/601-2
<b>Emplazamiento</b>	El Baluarte del Orejón
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	CÁDIZ.
<b>Asunto</b>	Proyecto de rehabilitación del antiguo club marte en el baluarte del orejón para centro cultural

El Baluarte del Orejón, es un Edificio catalogado en Arquitectura Monumental, Grado 0. Las obras admisibles según lo establecido en el PGOU son las de Restauración. Sin embargo el PGOU establece además las posibles obras a realizar en los Edificios de Arquitectura Militar, como obras excepcionales en Grado 0, las de Rehabilitación para equipamiento, que es el título del Proyecto. La ficha correspondiente al edificio en el PGOU - AMB-00-1361202, contempla como actuación recomendada la eliminación de los elementos discordantes y las obras de conservación en el resto para mantener los valores patrimoniales. El primer proyecto presentado sobre el baluarte, titulado "Proyecto de Rehabilitación del Baluarte del Orejón en el Barrio de la Viña para Centro Cultural" (EXP. 2015/115), contemplaba la rehabilitación/restauración de la antigua nave abovedada, y la Reestructuración de la ampliación realizada en los años 60 del siglo pasado (demolición y reconstrucción), que constituía el antiguo Club Marte. Este tipo de obra corresponde, según el PGOU, sólo a Edificios catalogados como de arquitectura Singular Grado 1, no de Grado 0. El proyecto, según informe de la CPPH sesión de fecha 28.04.2015, carecía de justificación desde el punto de vista histórico, urbanístico, patrimonial y paisajístico, por lo que fue denegado.

A esta resolución se presentó una alegación basada en un documento técnico firmado por el arquitecto redactor, en el que se intenta justificar desde el punto de vista histórico y paisajístico el proyecto denegado. El documento incluye infografías de la propuesta sobre el edificio de dos plantas. La CPPH en su sesión de 15.07.2015, emite informe reiterando la denegación del proyecto y expresa en el mismo la necesidad de eliminar la planta alta.

El 31.08.2015 tiene entrada en esta Delegación el "Proyecto Modificado de las obras de rehabilitación del Baluarte del Orejón en el Barrio de la Viña para Centro Cultural" (EXP. 2015/115-1). Este proyecto modifica el anterior y elimina la parte de la intervención correspondiente al edificio de 2 plantas del antiguo Club Marte, limitando la actuación a la edificio de una planta y techo abovedado, original del baluarte. Dicho proyecto fue autorizado con informe favorable de la CPPH en su sesión de 05.10.2015.

Por la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico se solicitan obras de emergencia relativas a la consolidación y regeneración estructural en los lienzos del baluarte y el relleno de fisuras existentes en el Paseo Fernando Quiñones (EXP: 2016-601). Estas obras son autorizadas con informe favorable de la CPPH de 15.03.2017.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 40/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKWS4DJG6E552G6465FBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

El 27.06.2018 tiene su entrada en esta Delegación nuevo proyecto relativo al baluarte en cuestión, denominado "Proyecto de Rehabilitación del Antiguo Club Marte en el Baluarte del Orejón para Centro Cultural" (EXP. 2016-1). Este proyecto sobre el edificio del Club Marte, representado a nivel de Proyecto Básico, era idéntico al proyecto inicialmente presentado en el año 2015 y denegado, del que se elimina la intervención en el edificio abovedado autorizada en octubre de 2015. Consistía en la demolición y reconstrucción del edificio en sus dos plantas actuales. Con fecha 01.10.2018 se informó desfavorablemente el proyecto modificado presentado.

Se presentó proyecto modificado en el que se incluyó la demolición del edificio existente, la construcción de un edificio con una sola planta, la reforma y acondicionamiento del espacio libre interior y la unión entre este nuevo edificio y el anteriormente rehabilitado. El nuevo edificio contemplaba el acceso a su cubierta desde una escalera exterior para su uso como terraza, para lo que se protegía perimetralmente con barandilla de vidrio. Se informó con fecha 11.02.2019 FAVORABLEMENTE el proyecto.

Dicha autorización fue prorrogada, a solicitud del interesado (escrito de 18/02/2020), según Resolución de 19.05.2020.

Con fecha 25.05.2021 tiene entrada una solicitud para una nueva resolución de autorización por parte de esta Delegación, dado que la prórroga autorizada había caducado. Esta solicitud viene acompañada del mismo proyecto original que fue presentado y autorizado anteriormente.

Esta Comisión informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado.

<b>30.</b>	<b>Expediente</b>	2021/255
	<b>Emplazamiento</b>	Calle San José, 43
	<b>Interesado</b>	
	<b>Localidad</b>	CÁDIZ
	<b>Asunto</b>	ADECUACIÓN DE LOCAL DESTINADO A ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA (RESTAURANTE DE COMIDA RÁPIDA)

La solicitud se refiere a la reforma y adaptación de un local destinado a Restaurante de comida rápida, sito en el entorno del "Oratorio de San Felipe Neri".

Las actuaciones a ejecutar consisten en la adaptación completa del local para el nuevo uso, mediante eliminación de tabiquería, carpintería solados y alicatados, falsos techos de escayola e instalaciones actuales. Se ejecutará nueva distribución, incluyendo instalaciones de saneamiento, fontanería, electricidad y gas, instalación contra incendios, ventilación forzada, nuevos aseos accesibles, revestimientos, falsos techos, solados, alicatados, aparatos sanitarios, colocación de nueva carpintería y pintura y equipamiento para el desarrollo de la actividad.

La carpintería exterior, será de acero para pintar o de aluminio lacado color blanco. La carpintería del hueco de acceso al local estará formada por una hoja abatible de 0,80 m. y semifijo de 0,40 m. El hueco de la derecha se cubrirá con un paño fijo. Ambos huecos dispondrán de acristalamiento de vidrio templado tipo climalit.

Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 41/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKwS4DJG6E552G646SFBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

- 31. Expediente** 2021/055  
**Emplazamiento** Calle Extramuros 2  
**Interesado**  
**Localidad** CONIL DE LA FRA.  
**Asunto** Reforma Interior de Pensión

El proyecto presentado recoge las actuaciones para la reforma interior de un edificio, dedicado a la actividad de Pensión.

El objeto del proyecto es transformar y redistribuir habitaciones colectivas en habitaciones dobles (en algún caso triple) con baño. El resultado final contará con 2 habitaciones dobles en planta baja, una de ellas accesible a P.M.R. y en planta primera, 2 habitaciones dobles y una triple, todas ellas con cuarto de baño.

Las actuaciones son todas interiores, sin afectar a los muros de cerramiento, ni actuaciones en fachada, manteniendo los huecos existentes. Tan solo se trata de divisiones interiores a base de tabiquería de cartón yeso, y adecuación de instalaciones de electricidad, fontanería, saneamiento y climatización.

Respecto a los paneles solares a instalar en la cubierta, quedarán ocultos tras los pretilos y no serán visibles desde la vía pública.

Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud.

- 32. Expediente** 2021/084  
**Emplazamiento** Calle Cuevas del Sol, 101  
**Interesado**  
**Localidad** SETENIL DE LAS BODEGAS  
**Asunto** Adecuación de vivienda unifamiliar a local comercial y vivienda

El proyecto presentado plantea la reforma de una vivienda, de Planta Baja, primera y segunda, actualmente distribuida en:

Planta BAJA

- Vestíbulo - Salón - Comedor - Cocina - Patio - Aseo

Planta PRIMERA

- 2 dormitorios - 1 habitación al fondo (sin uso definido)

Planta SEGUNDA

- 1 dormitorio con terraza - Cuarto de baño

Planta CUBIERTA

- Cubierta de teja a dos aguas - Faldón trasero a un agua

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 42/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKWS4DJG6E552G6465FBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Con el proyecto presentado se plantea la distribución siguiente:

Planta BAJA

- Acceso independiente para vivienda - Local comercial - Patio - Aseo

Planta PRIMERA

- Salón cocina - 1 dormitorio - Cuarto de Plancha - Cuarto de baño

Planta SEGUNDA

- 1 dormitorio con terraza - Cuarto de baño

Planta CUBIERTA

- Cubierta de teja a dos aguas - Faldón trasero a un agua (sobre cuarto de baño) (no se modifican

Si bien la distribución interior se ajusta a los usos previstos, los huecos no se corresponden con la tipología de huecos del Conjunto, especialmente el hueco del local (con puerta y un vano acristalado) en planta baja y en planta segunda los huecos correspondientes a la puerta de salida a terraza desde el dormitorio y la ventana hacia el hueco de la escalera interior. En este caso, dichos huecos deberán armonizar con el resto de la fachada y garantizar un resultado homogéneo del conjunto arquitectónico y su relación con los colindantes.

En relación a la posible solución deberá procurarse agrupar en uno solo, por una parte, el de acceso al local y la zona acristalada del mismo, y por otra, los huecos de la planta segunda, correspondientes a la puerta de acceso a terraza y la ventana a la escalera. En todo caso se deberá mantener la alineación de ejes de cada uno de ellos con los huecos equivalentes de las plantas superior e inferior.

En base a lo anterior, se informa DESFAVORABLEMENTE la solicitud.

<b>33. Expediente</b>	2020/340
<b>Emplazamiento</b>	c/ Ingeniero Francisco Ruiz Martínez,83-A
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	UBRIQUE
<b>Asunto</b>	Proyecto de adecuación de local para Academia de Inglés

“La solicitud plantea la reforma del local, actualmente diáfano, para su adecuación a academia de inglés.

Las actuaciones previstas consisten en la eliminación de los aseos actuales, distribución interior a base de tabiquería de ladrillo, ejecución de nuevos aseos, uno de ellos accesible, enlucidos, alicatados, actualización de instalaciones y acabados.

La escalera que accede a la puerta trasera se modifica en su trazado, sin alterar la configuración de esta puerta. Exteriormente, en la fachada a Calle Ingeniero Ruiz Martínez, se eliminan los huecos actuales, de forma que se convierten en puerta de acceso al local y dos ventanas (la puerta de acceso se ubica a la derecha, a eje con el hueco del balcón de las plantas primera y segunda y las ventanas a la izquierda, colocándose éstas a eje con los huecos equivalentes de las plantas primera y segunda). Las ventanas llevarán rejas de hierro.

Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud”.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 43/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKwS4DJG6E552G646SFBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

- 34. Expediente** 2020/369
- Emplazamiento** c/ Concejo, 30
- Interesado**
- Localidad** UBRIQUE
- Asunto** Solicitud de proyecto básico de reforma de vivienda unifamiliar entremedianeras

La solicitud plantea la reforma completa de la vivienda, incluyendo actuaciones en el interior y modificación de huecos en fachadas.

La vivienda consta de dos planta, Baja y primera, y con fachadas a dos calles, (Concejo y otra trasera sin nombre conocido).

La reforma propone la adecuación de ambas plantas para mejorar las condiciones de habitabilidad. En planta baja se ubicará el Salón, con la cocina integrada y en la planta primera un dormitorio y cuarto de baño.

Respecto a la modificación de huecos, en la fachada a calle Concejo, se modifican las dimensiones del hueco de ventana actual, convirtiéndose en una ventana de dimensiones 80 cm (anchura) x 120 cm (altura), con dintel enrasado con el de la puerta principal.

En la fachada a la calle trasera, en ambas plantas se abren huecos para 2 ventanas en cada una de las plantas, que serán todas ellas de dimensiones 80 cm (anchura) x 120 cm (altura), y quedarán a eje con las ventanas de la planta inferior actual hacia dicha calle trasera.

Si bien en el proyecto presentado no se menciona específicamente la calidad y acabado de la nueva carpintería exterior a colocar, esta deberá ser de escuadría tradicional y en madera para pintar.

Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud.

- 35. Expediente** 2020/401
- Emplazamiento** c/ Cruz, 5-A 2º piso
- Interesado**
- Localidad** UBRIQUE
- Asunto** Solicitud de obra menor para instalación de cubierta de policarbonato transparente en terraza

La solicitud plantea instalar un techado de policarbonato sobre estructura de postes metálicos, en una terraza interior, no visible desde la vía pública.

La cubrición incluye solamente el techado, no así los costados de la misma.

Con la documentación presentada se informa FAVORABLEMENTE la solicitud.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 44/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKWS4DJG6E552G646SFBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

- 36. Expediente** 2020/486  
**Emplazamiento** c/ Auditor Francisco Bohórquez, 25  
**Interesado**  
**Localidad** UBRIQUE  
**Asunto** Consulta de viabilidad para colocación de puerta de garaje

La propuesta de actuación presentada plantea la apertura de una puerta de acceso a garaje, lo que implica reubicación de la puerta de acceso a la vivienda.

La fachada dispone de una anchura de 4,87 m. (según plano aportado)

La planta alta dispone de un balcón que ocupa la anchura total de la fachada y dos puertas que acceden al balcón.

En la nueva composición planteada se coloca una puerta de garaje de 2,50 m. de anchura y puerta de acceso a la vivienda, con 0,95 m. de anchura.

En planta alta se mantiene una de las puertas de salida al balcón, la de la derecha en el plano de fachada, que se coloca a eje con puerta del garaje, y a la izquierda se sustituye la puerta actual por una ventana, que se coloca a eje con la nueva puerta d entrada a la vivienda.

Así mismo, se sustituye el acristalamiento de las barandillas del balcón y peto de cubierta, por barrotes de hierro, pintados en color negro

En las Normas Urbanísticas de Ubrique, cabe destacar que, en relación a la regulación de las puertas de garaje, no se contemplan las mismas como unos huecos con carácter especial, puesto que solo se hace mención al diseño de los huecos de fachada con carácter general.

Ante la indefinición de la normativa urbanística vigente, en la actualidad esta Comisión Provincial valora las puertas de garaje, siempre en relación a la composición estética de la fachada en la que se insertan, así como que sean acordes con el entorno en el que se ubican.

Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud con la nueva propuesta.

- 37. Expediente** 2020/520  
**Emplazamiento** Calle Carril, 9  
**Interesado**  
**Localidad** UBRIQUE  
**Asunto** Apertura de hueco y cerramiento de fachada

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 45/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKwS4DJG6E552G646SFBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

La solicitud plantea realizar un muro para el cerramiento de una zona exterior que dispone la vivienda, actualmente abierto, así como una puerta para acceso desde la vivienda hasta esta zona exterior y, a su vez, realizar un hueco para acceso a esta nueva zona cerrada, desde el exterior.

La actuación no incluye la cubrición de la zona afectada por esta intervención.

Con la documentación presentada se informa FAVORABLEMENTE la solicitud.

- 38. Expediente** 2020/528
- Emplazamiento** Calle Pemán, 13
- Interesado**
- Localidad** UBRIQUE
- Asunto** Ampliación de trastero en planta tercera

La solicitud plantea la ejecución de un trastero en la cubierta del edificio.

Como quiera que dicha construcción supone ampliación de volumen edificado, se informa DESFAVORABLEMENTE, la solicitud.

- 39. Expediente** 2021/254
- Emplazamiento** Calle del Perdón, 24
- Interesado**
- Localidad** UBRIQUE
- Asunto** Proyecto de sustitución de cubierta

La solicitud plantea la sustitución de la cubierta de la finca, por encontrarse en estado ruinoso.

La nueva cubierta mantendrá la formación actual de pendientes (faldón trasero a un agua y cubierta a dos aguas) y se terminará con teja cerámica curva.

Se sustituirá la estructura de madera actual por una estructura metálica apoyada en zuncho de hormigón colocado en la cabecera del muro de carga, con entramado a base de tableros de madera aglomerada hidrófuga, posterior impermeabilización con placas asfálticas y acabado con teja cerámica curva.

Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 46/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKwS4DJG6E552G646SFBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

<b>40. Expediente</b>	2017/378
<b>Emplazamiento</b>	c/ Corredera, 21
<b>Interesado</b>	Carolina Martínez Pagador
<b>Localidad</b>	VEJER DE LA FRA,
<b>Asunto</b>	Reformado de Proyecto básico y de Ejecución de Hotel de 2 estrellas

El proyecto a que hace referencia el expediente fue aprobado con fecha 20/03/2020.

Sobre dicho proyecto proponen algunas modificaciones:

1.- El cambio de color en las carpinterías de fachada, manteniéndolas de madera, pero pintándolas en color blanco.

Los cierros, barandillas y las rejas permanecerán con el color negro actual una vez restauradas.

2.- Reubicar la farola del número 23 en la propia fachada con el fin de tener una imagen simétrica que acompañe la simetría ya establecida por los huecos de planta primera en la fachada.

También se propone la instalación de una pletina de manera que los cables que pasan por la fachada queden ocultos bajo la misma. Se considera poner una metálica para pintar en color blanco.

Ubicar el cartel del hotel en el lateral derecho con una placa de forja taladrada con el logo de una dimensión de 40x50cm aproximadamente.

3.- A nivel de distribución se plantea una restructuración de la escalera, dejando una escalera de directriz única y estableciendo en el otro lado una sala de espera para las habitaciones de esta planta.

Por otro lado, se redistribuye el bar situado en la fachada, donde se modifica la ubicación del aseo a la fachada

Respecto a la modificación del color de la carpintería, no se considera viable, ya que según el contenido de la ficha del PREPICH, contempla que "las carpinterías y cerrajerías oscuras singularizan el interés de la edificación".

En el caso de reubicación de la farola, se considera viable.

Con relación a la instalación de una pletina para ocultación del cableado de fachada, no se considera viable ya que, bien se debería empotrar en fachada el cableado o pintarlo en el mismo color de la fachada.

Respecto a la colocación del cartel, no se considera viable, ya que deberá cumplir estrictamente con el contenido del artículo 8.12 de las Ordenanzas del PEPRICH, que se refiere a rótulos en fachadas. Las placas solo se permiten en las jambas interiores del hueco arquitectónico.

Por tanto, teniendo en cuenta la solicitud y su contenido, se informa DESFAVORABLEMENTE.

<b>41. Expediente</b>	2020/289
<b>Emplazamiento</b>	Plaza Cine Corredera
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	VEJER DE LA FRA.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 47/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKwS4DJG6E552G646SFBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

**Asunto**

Solicitud de autorización de varias intervenciones en finca

La solicitud propone 3 intervenciones diferenciadas en el local y exteriores del mismo.

- Intervención N.º 1.-

Instalación de una zona cerrada para un restaurante.

Actualmente disponen de zona compuesta por toldos, pero solicitan la posibilidad de acristalarla para que permanezca cerrada.

Como quiera que la propuesta plantea el conseguir una zona cerrada permanentemente, no se considera viable

- Intervención N.º 2.-

Adaptación de una terraza trasera para incorporarla al restaurante.

Con esta intervención solicitan la utilización de una terraza trasera, disponiendo desde el local, disponiendo actualmente de una ventana orientada a dicha terraza.

Para ello, plantean la apertura de una puerta en lugar de la ventana y la adaptación de la terraza para ser utilizada como ampliación del comedor del restaurante.

Se considera VIABLE, siempre que dicha superficie no se cierre con techado, para no computar como aumento de volumen edificado.

- Intervención N.º 3.-

Sustitución de un pretil de fábrica, por otro compuesto por parte baja opaca y la parte superior acristalada.

La propuesta se plantea realizar en el pretil de la fachada a calle Retiro y se compone de 50 cm de fábrica de ladrillo, enfoscado y pintado a dos caras en la parte baja y 63 cm. de vidrio transparente.

No se considera viable, ya que no se corresponde con la tipología tradicional de cerramiento de terrazas en el conjunto histórico.

Por tanto, la solicitud se informa DESFAVORABLEMENTE con relación a las intervenciones 1(cerramiento de terraza exterior) y 3 (pretil acristalado), siendo viable tan solo la intervención Nº2 (ampliación del comedor a terraza trasera), con las limitaciones establecidas en el apartado correspondiente de este informe.

**Asuntos de interés**

**42.** Acta de la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico de Jerez de la Fra. sobre el Silencio Administrativo en las Administraciones Públicas.

Se decide elevar la problemática a los Servicios Centrales de la Consejería.

Siendo las catorce horas y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, todo lo cual como Secretaria, con el Vº Bº de la Ilma. Sra. Presidenta CERTIFICO:

VºBº  
LA PRESIDENTA  
Fdo.: Mercedes Colombo Roquette

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROV. DE  
PATRIMONIO HISTÓRICO,  
Fdo.: Dª Maravillas Aizpuru Rosado

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		25/01/2022	PÁGINA 48/48
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
VERIFICACIÓN	BndJAKw6BKWS4DJG6E552G646SFBCD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			